



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 2841 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. ENERO 17 DEL AÑO 2019

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 036 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN BÁSICA EN TIEMPO REAL SOBRE EL CUERPO ARBÓREO DEL DISTRITO CAPITAL”.....	532
PROYECTO DE ACUERDO N° 037 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 14 DE 1958, 44 de 1958, 17 de 1963 ”.....	540
PROYECTO DE ACUERDO N° 038 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE CREA EL DÍA DE LAS MASCOTAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”.....	566
PROYECTO DE ACUERDO N° 039 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES ENCAMINADAS AL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	586
PROYECTO DE ACUERDO N° 040 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”.....	603

PROYECTO DE ACUERDO N° 036 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN BÁSICA EN TIEMPO REAL SOBRE EL CUERPO ARBÓREO DEL DISTRITO CAPITAL”

1. OBJETO DEL PROYECTO.

El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del honorable Concejo tiene como objetivo permitir a la ciudadanía el acceso a información de interés sobre el arbolado de Bogotá, de tal forma que la comunidad pueda estar informada sobre el patrimonio ecológico de la Capital del país con el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, se busca que los turistas y visitantes de la Capital puedan recibir información sobre las especies que encuentren durante el recorrido por la ciudad.

2. EXPOSICION DE MOTIVOS.

El medioambiente es, actualmente, tema prioritario para muchas ciudades del mundo, a raíz de los alarmantes informes del deterioro ambiental en el planeta; síntomas como la

mala calidad del aire, la deforestación, la contaminación de los océanos, el alto consumo de plástico, entre otros, han empeorado el diagnóstico del estado de la Tierra.

Es tan crítico el panorama actual, que más de 16 mil científicos de 184 países, firmaron un manifiesto, a finales de 2017, en el que advertían sobre las señales de que el planeta va por un camino insostenible, y en el que hacían recomendaciones para proteger el ambiente¹. En este contexto, las urbes tienen una responsabilidad inmensa. Crecer de manera sostenible, dándole oxígeno al entorno.

En este contexto, se hace necesaria la toma de decisiones para emprender programas y acciones que ayuden a crear conciencia en las comunidades sobre la riqueza ambiental que poseemos y la necesidad de su conservación, en un trabajo mancomunado.

En este orden de ideas, la identificación de los árboles del Distrito y la implantación de un código en cada uno de los troncos, contribuiría al conocimiento del entorno, y así mismo, a su preservación, pues en la medida en que cada habitante se informe y se apropie del patrimonio ecológico, va a asumir un mayor compromiso con los recursos naturales y va a convertirse en un garante de su conservación.

Esta medida desarrolla además los principios constitucionales de participación ciudadana consagrados en el artículo 1º de la Constitución Política, ya que permite un mejor control por parte de la comunidad de la actividad de la Administración en el manejo y cuidado de los árboles en Bogotá.

Así las cosas, la implementación de sistemas tecnológicos que permiten una respuesta rápida a los requerimientos, además de constituirse en un nicho de información para turistas y locales, va a convertirse en una estrategia para la generación de una conciencia ambiental, basada en la apropiación de conocimiento sobre el entorno.

Adicionalmente, hay que recordar que nos encontramos en una coyuntura en la que el uso de celulares, del internet y de otros elementos tecnológicos, crece vertiginosamente. De acuerdo con el informe anual *Mobile Economy* de la GSMA, el número de líneas móviles supera ya la población mundial, con 7.800 millones. Y se calcula que más de la mitad de la humanidad tiene un teléfono inteligente, según la Asociación de Operadores Móviles –GSMA². Es decir, el acceso a la tecnología es un factor fundamental, en la actualidad, para el involucramiento de la comunidad en procesos que anteriormente eran muy lejanos a la ciudadanía por la ausencia de instrumentos de visibilización e interacción. Hoy, el camino a la información es más expedito que hace un par de

¹ Christensen, Jen. Más de 16.000 científicos firman advertencia a la humanidad sobre la salud del planeta.

En: CNN (15 de noviembre de 2017). Ver en: <https://cnnespanol.cnn.com/2017/11/15/mas-de-16-000-cientificos-firman-advertencia-a-la-humanidad-sobre-la-salud-del-planeta/>

² Muñoz, Ramón. El número de líneas móviles supera por primera vez a la población mundial. En: El País.

(27 de febrero de 2018). Ver en:

https://elpais.com/tecnologia/2018/02/27/actualidad/1519725291_071783.html

décadas, lo que debería aprovecharse en el desarrollo de políticas mancomunadas entre administración y ciudadanía.

Algunos, le llevan la delantera a Bogotá en este proceso, pero la Capital del país no debe autocondenarse a ser la última en dar el salto hacia el binomio ambiente-tecnología. En otros países ya se han implementado sistemas que permiten la identificación en tiempo real de las características de los árboles, por ejemplo, en España, específicamente en la ciudad de Valencia, donde incluso, estos códigos han facilitado el apadrinamiento de árboles; una forma novedosa de involucrar a la comunidad en el cuidado de la naturaleza. Incluso, se programan actividades como visitas autoguiadas, en algunos escenarios, gracias a la digitalización de la información que los asistentes quieren conocer sobre cada especie³. Este caso se convierte en un modelo para aprovechar los sistemas de información tecnológica en Bogotá, no sólo como información general, sino también para la programación de eventos y recorridos ecológicos.

Para no ir tan lejos, veamos el caso de Bucaramanga, donde desde el año 2015 se “carnetizó” a los árboles. Si bien ha habido algunas fallas en el proceso que han obligado a hacer cambios (como la instalación de unas guayas inadecuadas para sostener las placas)⁴, se han dado pasos importantes en el uso de la tecnología para el acercamiento de la ciudadanía a la flora. Hoy Bogotá puede incluso aprender de estos errores, para emprender un proceso exitoso en la materia.



Foto: <https://www.bucaramanga.gov.co/noticias/30-120-arboles-fueron-censados-con-informacion-por-la-subsecretaria-del-medio-ambiente-de-bucaramanga/>

Orientado a tal fin, se propone el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC), para el conocimiento del arbolado de Bogotá. Este

³ Ver en: <http://espores.org/es/investigacion/els-codis-qr-botanics.html>

⁴ Chío, Juan Carlos. En dos semanas se cambiarán guayan que “estrangulan” los árboles en Bucaramanga. En: Vanguardia (11 de abril de 2018). Ver en: <http://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/429806-en-dos-semanas-se-cambiaran-guayas-que-estrangulan-los-arboles>

sistema podrá ser desarrollado e implementado por el Jardín Botánico de Bogotá y las demás entidades distritales encargadas de la identificación de los árboles, y será aplicado a los árboles que se encuentren en el espacio público de la ciudad, con base en la información consignada, actualmente, en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano –SIGAU.

La herramienta tecnológica que podrá implementar la Administración Distrital contendrían los siguientes datos, a consultarse en tiempo real, a través de celulares, tablets, y demás dispositivos móviles, a manera de ejemplo:

- Nombre común y científico de la especie.
- Estado fitosanitario.
- Georreferenciación (coordenadas de ubicación)
- Periodicidad con la que se le ha hecho revisión.
- Edad.

Inicialmente, se podría utilizar como insumo la información básica existente en la actualidad en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano –SIGAU–. Más adelante, se podría ampliar progresivamente la información sobre cada especie, en la medida en que se realicen nuevos estudios y se cuente con mayor cantidad de datos que puedan ser de utilidad para las personas interesadas en el arbolado de Bogotá.

3. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa no tiene antecedentes en el Concejo de Bogotá.

4. MARCO JURÍDICO

El artículo 79 de la Constitución Política establece que “(...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”⁵.

Así mismo, el artículo 80 de la Carta Magna señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”.

También, la Declaración de Río sobre el Medioambiente y el Desarrollo, cuyos principios fueron adoptados en la ley 99 de 1993 señala, en el principio 2, que “*los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que están fuera de los límites de la jurisdicción nacional*”.

⁵ Constitución Política de Colombia.

En correspondencia con este enunciado, la Declaración de Estocolmo, ratificada por Colombia el 16 de junio de 1972, sobre el medioambiente humano indica, en el principio 4, que “el hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y la fauna silvestres”.

En el contexto local, el acuerdo 435 de 2010, del Concejo de Bogotá "Por medio del cual se dictan lineamientos para ampliar la cobertura arbórea en parques y zonas verdes de equipamientos urbanos públicos", enfatiza en la importancia de una planificación para la arborización urbana.

Además, es de suma importancia el decreto 531 de 2010, que en el artículo 7, define la “articulación SIA-SIGAU como el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D. C. La administración y desarrollo del SIGAU será responsabilidad del Jardín Botánico José Celestino Mutis, el cual trabajará en asociación con el SIA. El Jardín Botánico José Celestino Mutis debe garantizar que cada árbol plantado este incorporado en el SIGAU”, base de datos que serviría de insumo para la ejecución del presente proyecto.

De igual forma, el artículo 4, de la Ley 1341 del 30 de julio de 2009, establece “Propender por la construcción, Operación y mantenimiento de infraestructuras de las tecnologías de La información y las comunicaciones por la protección del medio ambiente y la salud pública”.

5. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7º de la ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal, ni gastos en el presupuesto actual o futuras vigencias, puesto que existe en el Distrito la entidad especializada en el tema que pueda adelantar esta gestión, con las funciones que permiten la implementación de estas herramientas tecnológicas con los gastos propios del cumplimiento de éstas.

Así, el Decreto Distrital 040 de 1993 *Por el cual se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico "José Celestino Mutis"*, establece como funciones del Jardín Botánico, entre otras: 1. Adelantar investigaciones científicas para ampliar el conocimiento de la flora, de la biología de las plantas del medio ambiente donde crecen, y de la fauna autóctona de la región. 2. Desarrollar programas de educación para personas de diferentes edades, estudios o intereses, sobre botánica, ecología y medio ambiente. 3. Promover mediante programas educativos y recreativos la conservación de los recursos naturales y apoyar el Plan de Gestión Ambiental del Distrito. 4. Propender por el incremento de los estudios botánicos, mediante la colaboración con los demás Jardines Botánicos del país y del exterior y con otros centros científicos y educativos similares. 5. Mantener y preservar en sus predios, especies de plantas en vía o en peligro de extinción. 6. Mantener refugios de flora y fauna en áreas cubiertas por la vegetación natural, destinados a proteger aquellas especies que no puedan prosperar bajo condiciones climáticas del Jardín Botánico o bajo invernaderos.

7. Estimular en el público el amor por las plantas, mediante el desarrollo de programas recreativos y la entrega de información adecuada sobre ellas. 8. Suministrar material de propagación de especies de plantas que se quieran probar en condiciones variadas de clima y suelo. 9. Divulgar los resultados de las investigaciones sobre las plantas y su vida, en forma asequible a todos los niveles de educación, desde el infantil hasta el profesional especializado, teniendo como meta la adquisición y diseminación del conocimiento botánico. 10. Colaborar con las demás entidades del Distrito Capital, particularmente con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con autoridades locales y con el sector privado, en programas de arborización y ornamentación de la ciudad. 11. Las demás afines o relacionadas con las anteriores y las que le encomienden el Gobierno Distrital y el Concejo de la ciudad.

Además, está en proceso la instalación de una placa de identificación a los árboles de Bogotá, coyuntura que podría aprovecharse para implantar la herramienta tecnológica que permita la identificación y características del árbol en tiempo real, a la par con esta labor, sin incurrir en gastos adicionales. Así mismo, el sistema digital puede ser desarrollado por expertos en ingeniería que laboren para estos fines en la entidad.

6. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente”.

Por su parte, el artículo 13, del mismo decreto, señala:

“ARTICULO 13. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.

Por lo tanto, el Concejo de Bogotá, D.C., cuenta con facultades y competencia para dictar las normas introducidas mediante el presente Proyecto de Acuerdo.

7. BIBLIOGRAFÍA

Christensen, Jen. *Más de 16.000 científicos firman advertencia a la humanidad sobre la salud del planeta.* En: CNN (15 de noviembre de 2017). Ver en: <https://cnnespanol.cnn.com/2017/11/15/mas-de-16-000-cientificos-firman-advertencia-a-la-humanidad-sobre-la-salud-del-planeta/>

Muñoz, Ramón. El número de líneas móviles supera por primera vez a la población mundial. En: El País. (27 de febrero de 2018). Ver en: https://elpais.com/tecnologia/2018/02/27/actualidad/1519725291_071783.html

Chío, Juan Carlos. En dos semanas se cambiarán guayas que “estrangulan” los árboles en Bucaramanga. En: Vanguardia (11 de abril de 2018). Ver en: <http://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/429806-en-dos-semanas-se-cambiaran-guayas-que-estrangulan-los-arboles>.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA
Concejal de Bogotá

ROBERTO HINESTROSA REY
Concejal de Bogotá

JORGE LOZADA VALDERRAMA
Concejal de Bogotá

CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS
Concejal de Bogotá

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO
Concejal de Bogotá

JOSÉ DAVID CASTELLANOS O.
Concejal de Bogotá

ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA
Concejal de Bogotá

Original no firmado
PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
Concejal de Bogotá

Original no firmado
YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Concejal de Bogotá

Proyectó: Magda Páez Torres UAN 207

PROYECTO DE ACUERDO N° 036 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN BÁSICA EN TIEMPO REAL SOBRE EL CUERPO ARBÓREO DEL DISTRITO CAPITAL”

El Concejo de Bogotá en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La Administración Distrital, a través del Jardín Botánico de Bogotá, implementará y manejará una herramienta tecnológica que permita a los ciudadanos la identificación y caracterización en tiempo real de cada uno de los árboles ubicados en el espacio público del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Jardín Botánico de Bogotá tendrá un término de seis (6) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo para implementar el sistema de información digital en cada uno de los árboles de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 037 DE 2019

PRIMER DEBATE

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 14 DE 1958, 44 DE 1958, 17 DE 1963

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVOS

Este proyecto de Acuerdo tiene como objetivo aumentar el número de becas que deben ser concedidas por la Universidad Libre de Colombia, la Universidad de los Andes y la Fundación Universidad de América en virtud de los Acuerdos 14 de 1958, 44 de 1958 y 17 de 1963.

II. MARCO CONCEPTUAL

La importancia de la educación en el desarrollo de una persona ha sido ampliamente estudiada y es claro que la experiencia vital de acceder a la educación superior tiene un impacto altamente positivo para el ser humano.

La educación es un proceso de formación en el cual se ven involucradas las áreas personales, culturales y sociales de una persona; así mismo nuestra Constitución Política indica que se trata de un derecho, y para el caso colombiano, se encuentra conformada por la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica, la educación media y la educación superior. La Sentencia T-779 de 2011 indica:

“La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.”⁶

La importancia de los temas educativos radica en el impacto transversal que puede obtenerse si los mismos tienen el tratamiento adecuado. La implementación de una

⁶ Sentencia T-779 de 2011 M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

educación de calidad afecta de manera directa y positiva a las políticas sociales, específicamente en lo que algunos autores han denominado el “nuevo concepto de equidad” que consiste en que exista una pertinente oferta de oportunidades educativas para todos y una oferta diferenciada para grupos con características disímiles.

Citando a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) una de las recomendaciones estratégicas para los países en vías de desarrollo es garantizar la equidad en materia de educación pues se considera que es la manera más eficiente de reducir la pobreza, debido a que en materia de costos sociales y económicos las personas que no pueden acceder a la educación generan mayores costos para la sociedad y no pueden generar crecimiento a nivel productivo de la misma manera que una persona que ha tenido una mayor capacitación.

“Lograr equidad educativa es deseable desde el punto de vista de política pública debido a que en el largo plazo los costos sociales y financieros de aquellos sin educación son altos; ya que, al carecer de habilidades para participar social y económicamente se generan costos mayores para la salud, cuidado infantil, seguridad, entre otros (OCDE, 2007). Esto es debido a que, como varios estudios muestran, es en los estratos sociales más bajos dónde se recibe la educación más pobre, lo que forma un círculo vicioso difícil de romper (UNESCO, 2007).”⁷

Esta equidad vista como un elemento que debe acompañar de manera permanente el derecho a la educación está relacionada con el acceso de las personas a la educación en todos sus niveles, labor que, en Colombia, y especialmente en Bogotá, se viene desarrollando de manera prioritaria. Sin embargo, es frente a la educación superior que aún hoy en día persisten múltiples barreras que han impedido que esta tarea se cumpla a cabalidad. Estos obstáculos deben ser removidos para que la sociedad obtenga múltiples beneficios, entre ellos la movilidad social, tal como lo referencian los autores Fabio Sánchez, Margarita Quirós y Carlos Reverón de la siguiente manera:

“La educación superior incide en la ampliación de la inclusión social, distribución del ingreso, inserción al mercado laboral, apropiación de los bienes culturales, y en general, en el desarrollo de capacidades individuales y sociales. El Banco Mundial (2002) señala que en Colombia la educación es la variable más importante para entender la desigualdad en el ingreso. De hecho, las diferencias en la educación de los padres repercuten en la desigualdad social, lo que a su vez determina la distribución de oportunidades educativas, y por ende, las posibilidades de equidad y movilidad social”⁸ (Subrayado fuera del texto original).

Además, sobre la importancia de la calidad y pertinencia, Gabriel Misas afirma:

“[...] aunque es innegable que uno de los elementos necesarios para lograr mayor desarrollo es la educación superior, éste es sólo uno de los

⁷ Equidad Educativa: Avances en la definición de su concepto. Teresa Bracho González y Jimena Hernández Fernández

⁸ Equidad Social en el Acceso y Permanencia en la Universidad Pública determinantes y factores asociados. Fabio Sánchez, Margarita Quirós, Carlos Reverón Alberto Rodríguez.

componentes que se requieren para lograr un mejor desarrollo. La aseveración de que “la riqueza –o pobreza– de las naciones depende de la calidad de la educación superior” es una apreciación ligera y exagerada, [...] de allí la poca relevancia que se le da a nociones problemáticas como calidad y pertinencia. Lo más importante es interrogarse acerca de los contenidos de la educación superior, su pertinencia y sus formas de articulación con la sociedad, temas que no son abordados plenamente por el Banco. No obstante, debe reconocerse que es una señal importante que el Banco Mundial, e incluso la Unesco, no habían emitido antes[...].”⁹.

Frente al cambio casi radical dado en la última década por los organismos internacionales en materia de educación superior, señala José Joaquín Brunner en su informe:

“Los organismos internacionales de mayor prestigio y más peso en el campo de la educación –como la Unesco y el Banco Mundial– han incrementado la presión sobre los gobiernos para una acción más decisiva para: asegurar la calidad del servicio de la educación superior; distribuir más amplia y equitativamente las oportunidades de formación superior; estrechar los vínculos con el desarrollo nacional y regional y con el sector productivo; elevar la pertinencia de los programas docentes y de investigación; invertir más en este nivel de enseñanza y en las actividades de investigación y buscar nuevas formas de financiar la educación superior incluyendo, en el caso de las propuestas del Banco Mundial, la recuperación de costos de parte de los usuarios”¹⁰ (subrayado fuera del texto original).

No se trata solamente del desarrollo del individuo, o de la posibilidad de generar un cúmulo de conocimientos técnicos o científicos, se trata de una conexión intrincada de aprendizajes en todas las esferas de la persona, lo cual viene a redundar en toda la sociedad de manera significativa.

Al respecto Gabriel Misas Arango, refiriéndose a las consecuencias de la negación de acceso a la educación superior y la importancia de la calidad de la misma, afirma:

“Les impide salir del círculo infernal de transmisión intergeneracional de pobreza, exclusión y marginamiento. Únicamente reforzando la calidad de la educación secundaria pública y ofreciendo nuevas alternativas de educación postsecundaria, se logrará cerrar la brecha de la desigualdad de oportunidades que afecta a los hijos de los hogares más pobres para acceder a una educación superior de calidad. La búsqueda de alternativas de tipo afirmativo y de corte populista, en lugar de resolver el problema lo agrava, al desvalorizar los diplomas otorgados por las instituciones que llevan a cabo programas de este tipo”¹¹.

⁹ La educación superior en Colombia. Análisis y estrategias para su desarrollo. Gabriel Misas Arango. Ed. 2004.

¹⁰ J. Brunner (2000). Véase también Kent Rollin (1996). “The World Bank and Unesco on Higher Education”. En: *International Higher Education*, No. 4, Spring

¹¹ La educación superior en Colombia. Análisis y estrategias para su desarrollo. Gabriel Misas Arango 2004

La equidad en el acceso a la educación superior garantiza realmente el derecho. Como se puede observar en las estadísticas en Colombia, y puntualmente en Bogotá, existen dos factores a tener en cuenta. El primero de ellos consiste en que al mejorar de manera ostensible la cobertura en primaria y secundaria, se tiene una mayor demanda de educación superior, frente a lo cual se ha respondido con mayor oferta. Sin embargo, dicha oferta forma parte de un mercado en buena parte no orientado por políticas públicas sino por intereses privados en los que prima el factor de ganancia de quien ha optado por ver en la educación superior un negocio.

Para ilustrar lo anteriormente expuesto encontramos las siguientes cifras:

“El crecimiento de la demanda por educación superior estuvo acompañado en Colombia por un aumento de la oferta educativa, tanto pública como privada, la cual cubre diversos tipos de instituciones en las distintas regiones del país. Así, mientras en 1960 existían 29 Instituciones de Educación Superior, en 1980 llegaron a 193, en 1990 a 242 y en 2001 a 311. No obstante, tal diversidad no obedeció a una orientación clara de política educativa ni a criterios de calidad; por el contrario, lo que se consolidó fue un sistema educativo segmentado jerárquicamente, con circuitos diversos según el nivel de ingresos y el origen social de los estudiantes ”¹².

El número de Instituciones de Educación Superior ha crecido de manera exponencial no solo en número, sino en la diversidad de calidad. De tal manera, encontramos que el derecho a la educación dio paso a un importante nicho económico, en donde no se garantiza la calidad. Se está frente a un provecho del deseo de los individuos de continuar con su proceso de formación, la mayoría de ellos no cuentan con los recursos económicos para costear una carrera universitaria de excelente calidad. Esto conduce a que los jóvenes completen su formación en programas que no están acreditados como de alta calidad, pero que son accesibles económicamente.

El segundo factor en cuanto al caso colombiano y su desarrollo en equidad y calidad se observa de la siguiente manera:

“En suma, de acuerdo con el enfoque empírico del análisis de la demanda de educación universitaria es claro el progreso en la equidad del sistema. No obstante, dados los resultados, lo más probable es que en este período algunos factores de carácter individual, familiar, económico y social influyeron en las decisiones educativas de los jóvenes colombianos. Algunos no lograron terminar el bachillerato y la gran mayoría no alcanzó el máximo nivel educativo que les ofrecía la sociedad. Por lo tanto, teniendo en cuenta que muchos de los jóvenes del grupo considerado no pudieron optar por ingresar a la universidad, se puede afirmar que en el período de análisis no se cumplió el principio de igualdad de oportunidades educativas, que, como señala Barr (1993), establece que cualquier individuo pueda recibir tanta educación como cualquier otro, con independencia de características

¹² Ver entre otros Ascun(2002); Gómez (2001); Malagón y Reverón (2002); Munera (2001)

de la persona, como el género, o de su entorno más cercano, como el ingreso¹³ (subrayado fuera del texto original).

Se puede concluir que el derecho a la educación constituye un engranaje fundamental del desarrollo de una sociedad, que existe el mandato constitucional de protección del derecho a la educación y que la misma no queda agotada con la educación secundaria, menos aún en un mercado laboral tan exigente y especializado como en el que hoy nos encontramos. No basta con poner de presente la equidad en el acceso, sino que hay que tener siempre calidad en la educación que se ofrece con el fin de concretar de manera real el derecho.

III. GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al referirse al artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales considera cuatro características interrelacionadas que debe contener la educación con el fin de garantizar el derecho a la misma:

“a) Disponibilidad. Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.

b) Accesibilidad. Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:

i) No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos más vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos [...]

ii) Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia);

iii) Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo 2 del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior: mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.

¹³ Determinantes de la demanda de educación Universitaria en Colombia 1980-2010

c) Aceptabilidad. La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda, los padres; [...]

d) Adaptabilidad. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados ”¹⁴.

Estos parámetros de desarrollo en materia de educación son compartidos también por la primera Relatora Especial de la Organización de la Naciones Unidas Katarina Tomasevski quien agrega una más que sería “una quinta A” (accomplishable, por sus siglas en inglés), es decir realizable, por cuanto se reconoce una de las máximas del derecho, pero en relación con los gobiernos y es que nadie está obligado legalmente a hacer lo imposible.

IV. COSTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Con el fin de evaluar el tema del costo actual de la educación superior en Colombia a continuación se presenta un extracto del trabajo realizado por el Observatorio de la Universidad Nacional en cuanto a precios de matrícula de las universidades privadas que presentan un mayor reconocimiento a nivel nacional y de los 17 programas de pregrado preferidos por los estudiantes:

“Entre las carreras universitarias más solicitadas por los estudiantes se encuentran Medicina, Ingeniería de Sistemas, Administración de Empresas, Derecho y Economía, pues las matrículas de éstas carreras en cada una de las más prestigiosas universidades del país incluidas en el listado, oscilan entre \$6.800.000 y \$12.000.000.

En cuanto a las universidades que más aparecen en la clasificación se encuentra la Universidad de los Andes, Universidad de la Sabana, Eafit, Universidad Icesi, la Universidad Pontificia Bolivariana y la Universidad Javeriana.

El análisis también destaca a múltiples instituciones educativas de todas las ciudades del país, teniendo como lugar líder Bogotá. A continuación, la selección de los pregrados, el valor promedio de las matrículas en cada programa y las universidades ponderadas:

1. Pregrado: Medicina

Valor promedio semestre: \$11.400.414

Salarios mínimos: 20,12

Universidades: Universidad de los Andes, Universidad Javeriana, Universidad del Rosario, Universidad del Bosque, Universidad de la Sabana, Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, Universidad del Norte y UNAB.

2. Pregrado: Ingeniería de Sistemas

¹⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (21º período de sesiones. 1999) Observación General. N. 13 Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales.

Valor promedio semestre: \$ 7.606.000

Salarios mínimos: 13,42

Universidades: Universidad de los Andes, Universidad de la Sabana, Universidad Javeriana, Escuela de Ingenieros de Antioquia, Universidad ICESI, EAFIT, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad del Norte y Universidad Sergio Arboleda.

3. Pregrado: Administración de empresas

Valor promedio semestre: \$ 7.336.083

Salarios mínimos: 12,95

Universidades: Universidad de los Andes, CESA, Universidad del Rosario, Universidad de la Sabana, Universidad Javeriana, Universidad ICESI, Universidad Sergio Arboleda, EAN, Universidad del Norte y EAFIT.

4. Pregrado: Derecho

Valor promedio semestre: \$ 7.264.369

Salarios mínimos: 12,82

Universidades: Universidad de Andes, Universidad del Rosario, Universidad Javeriana, Universidad Sergio Arboleda, Universidad Externado de Colombia, Universidad ICESI, EAFIT, Universidad Pontificia Bolivariana, Institución Universitaria Colegios de Colombia.

5. Pregrado: Economía

Valor promedio semestre: \$ 6.811.614

Salarios mínimos: 12,02

Universidades: Universidad de los Andes, Universidad de la Sabana, Universidad del Rosario, Universidad Javeriana, Universidad ICESI, EAFIT, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad del Norte y Universidad Sergio Arboleda.

6. Pregrado: Psicología

Valor promedio semestre: \$ 6.282.499

Salarios mínimos: 11,09

Universidades: Universidad de los Andes, Universidad de la Sabana, Universidad Javeriana, Universidad del Rosario, Universidad ICESI, EAFIT, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad CES, Fundación Universitaria Sanitas.

7. Pregrado: Comunicación Social

Valor promedio semestre: \$ 6.072.718

Salarios mínimos: 10,72

Universidades: Universidad de la Sabana, Universidad del Rosario, Universidad Javeriana, Universidad Sergio Arboleda, Universidad Externado de Colombia, EAFIT, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad Jorge Tadeo Lozano y La Colegiatura Colombiana.

8. Pregrado: Arquitectura

Valor promedio semestre: \$ 5.996.475

Salarios mínimos: 10,58

Universidades: Universidad de los Andes, Universidad Javeriana, Universidad del Norte, Universidad Piloto de Colombia, Universidad Jorge Tadeo Lozano, Universidad San Buenaventura Cali y Universidad de Medellín, Universidad de la Salle y Universidad Antonio Nariño.

9. Pregrado: Ingeniería Industrial

Valor promedio semestre: \$ \$ 5.801.810

Salarios mínimos: 10,24

Universidades: Universidad de los Andes, Universidad de la Sabana, Universidad Javeriana, Universidad del Norte, EAFIT, Universidad ICESI, Escuela de Ingeniería de Antioquia, Universidad Sergio Arboleda y Universidad Autónoma de Manizales.

10. Pregrado: Ingeniería Electrónica

Valor promedio semestre: \$ 5.801.810

Salarios mínimos: 10,24

Universidades: Universidad de los Andes, Universidad Javeriana, Universidad del Norte, Universidad Sergio Arboleda, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad Autónoma de Manizales, Universidad San Buenaventura Bogotá y Cali, Escuela Colombiana de Ingeniería.

11. Pregrado: Ingeniería Civil

Valor promedio semestre: \$ 5.697.048

Salarios mínimos: 10,05

Universidades: Universidad de los Andes, Universidad Javeriana, Escuela de Ingeniería de Antioquia, EAFIT, Universidad del Norte, Universidad Piloto de Colombia, Universidad de Medellín, Universidad de La Salle, Escuela Colombiana de Ingeniería.

12. Pregrado: Odontología

Valor promedio semestre: \$ 5.667.650

Salarios mínimos: 10

Universidades: Universidad Javeriana, Universidad CES, Universidad Autónoma de Manizales, Universidad del Bosque, Universidad Metropolitana, Instituto Universidad Colegios de Colombia, Universidad Antonio Nariño, Universidad Santiago de Cali, Universidad Rafael Núñez, Universidad Cooperativa de Colombia (Pasto).

13. Pregrado: Biología

Valor promedio semestre: \$ 4.999.667

Salarios mínimos: 8,82

Universidades: Universidad de los Andes, Universidad Javeriana, Universidad ICESI, Universidad Tadeo Lozano, Universidad CES, Universidad del Bosque, Universidad de la Salle, Universidad Militar Nueva Granada, Universidad Incca de Colombia.

14. Pregrado: Enfermería

Valor promedio semestre: \$ 4.245.124

Salarios mínimos: 7,49

Universidades: Universidad Javeriana, Universidad de la Sabana, Universidad Antonio Nariño, Universidad Pontificia Bolivariana, Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, Universidad del Bosque, Universidad Sanitas de Colombia, Universidad Manuela Beltrán, Universidad Santiago de Cali, Universidad Libre (Cali).

15. Pregrado: Fisioterapia

Valor promedio semestre: \$ 4.219.102

Salarios mínimos: 7,45

Universidades: Universidad Autónoma de Manizales, Universidad CES, Universidad de la Sabana, Universidad Rosario, Universidad Santiago de Cali, Universidad Metropolitana, Universidad María Cano (Medellín), Universidad Manuela Beltrán, Escuela Colombiana de Rehabilitación.

16. Pregrado: Contaduría

Valor promedio semestre: \$ 4.164.209

Salarios mínimos: 7,35

Universidades: EAFIT, Universidad ICESI, Universidad Antonio Nariño, Universidad de Medellín, Universidad Jorge Tadeo Lozano, Universidad Central, Universidad San Buenaventura (Bogotá).

17. Pregrado: Fonoaudiología

Valor promedio semestre: \$ 3.383.668

Salarios mínimos: 5,97

Universidades: Metropolitana, Rosario, Manuela Beltrán, Esc Col de Rehabilitación, Santiago de Cali, San Buenaventura (Cartagena), María Cano (Medellín), Corp. Univ. Iberoamericana¹⁵.

Para el caso de Bogotá, el estudio de estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación sobre el 100% de hogares definió que el 9% pertenece al estrato 1, el 36% al estrato 2 y el 36,4% al estrato 3.

Es decir que el 45% de los hogares en Bogotá se encuentran entre los estratos 1 y 2. El bajo ingreso para dichos estratos y el costo promedio de la matrícula en las universidades y programas de pregrado citados por el Observatorio de la Universidad Nacional, permite concluir que el derecho a la educación superior en Bogotá no está garantizado para casi el 50% de su población.

Este dato se corrobora al observar las cifras de tasa de cobertura de educación superior realizada por la Unesco y usada como referencia por el Ministerio de Educación Nacional.¹⁶

¹⁵ <http://www.dinero.com/empresas/articulo/la-educacion-costos/179896>

¹⁶ http://www.mineduacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles212350_Estadisticas_de_Educacion_Superior_.pdf

TASA DE COBERTURA EN AMÉRICA LATINA, 2009 - 2013

PAÍS	2009	2010	2011	2012	2013
Promedio América Latina y el Caribe	37%	41%	42%	44%	46%
Argentina	71%	75%	n.d.	74%	76%
Brasil	36%	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Chile	59%	66%	71%	71%	74%
Colombia	35,3%	37,1%	40,8%	42,4%	45,5%
Cuba	115%	95%	80%	90%	95%
El Salvador	23%	23%	25%	24%	25%
México	27%	28%	29%	28%	29%
Panamá	45%	46%	n.d.	44%	44%
Paraguay	37%	35%	n.d.	28%	29%
Puerto Rico	81%	86%	86%	91%	95%
Uruguay	63%	63%	n.d.	70%	73%
Venezuela	78%	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.

Fuente: UNESCO

La cifra de cobertura en el caso de Colombia para 2015 fue de 49,4% según el Ministerio de Educación.

En cuanto al ingreso de las familias y su relación con la permanencia del estudiante se encuentra que:

“Respecto a las variables del hogar, los coeficientes muestran que el ingreso del hogar medido en salarios mínimos es un determinante fundamental en la permanencia del estudiante y, como era de esperarse, está positivamente asociado con ella. [...]”

Así, la probabilidad de permanencia aumenta en cerca de 16% para los estudiantes pertenecientes a hogares de ingresos entre 1 y 2 salarios mínimos (respecto de los de menos de 1), cerca de 25% para los que están entre 2 y 3 salarios mínimos y 34% para los de 3 o más salarios mínimos [...].”¹⁷

“En cuanto a las características familiares, encontramos los siguientes resultados: los estudios de los padres influyen de manera significativa y positiva en la probabilidad de estudios universitarios, [...]. Además, la educación de la madre resulta relevante, [...]. La situación laboral de los padres resulta significativa [...]. El número de hermanos menores de 16 años es una restricción presupuestaria para las inversiones en educación postobligatoria [...] El nivel de ingresos familiar resulta relevante[...]”¹⁸

Se observa con alta preocupación que el tema de accesibilidad económica como factor de desarrollo del derecho a la educación superior es un tema pendiente de atención prioritaria en Bogotá para aliviar la grave situación que viven un número importante de familias de la capital.

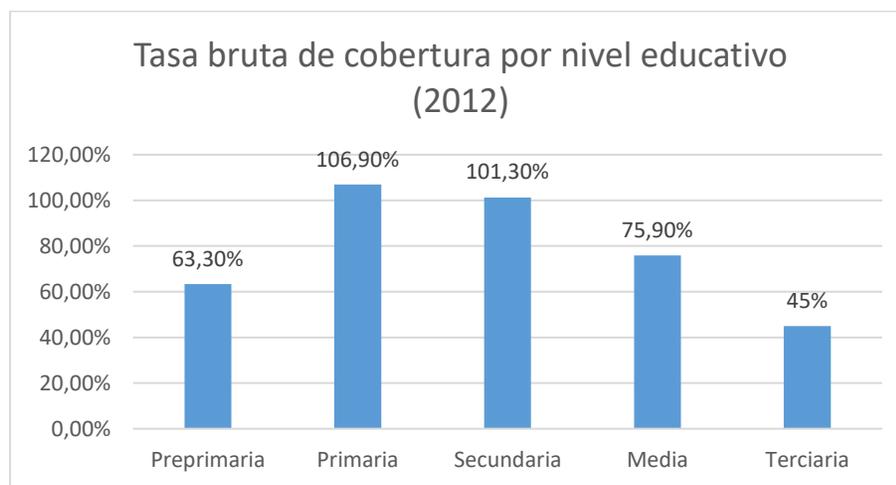
¹⁷ Universidad Pública Determinantes y Factores Asociados. Fabio Sánchez, Margarita Quirós, Carlos Reverón Alberto Rodríguez.

¹⁸ Determinantes de la demanda de educación universitaria en Colombia, 1980-2010 Cecilia Albert Verdú, Carlos Giovanni González Espitia, Jhon James Mora Rodríguez.

Es necesario que la ejecución de los presupuestos asignados a educación tenga siempre presente que las variables económicas familiares van a incidir de manera sustancial en la posibilidad de acceso a la educación superior, por lo cual es deber del Distrito coadyuvar en el ingreso de los estudiantes de estrato 1 y 2 a la educación superior generando la mayor cantidad de herramientas posibles para superar una desigualdad que se presenta de manera muy fuerte en Bogotá.

V. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

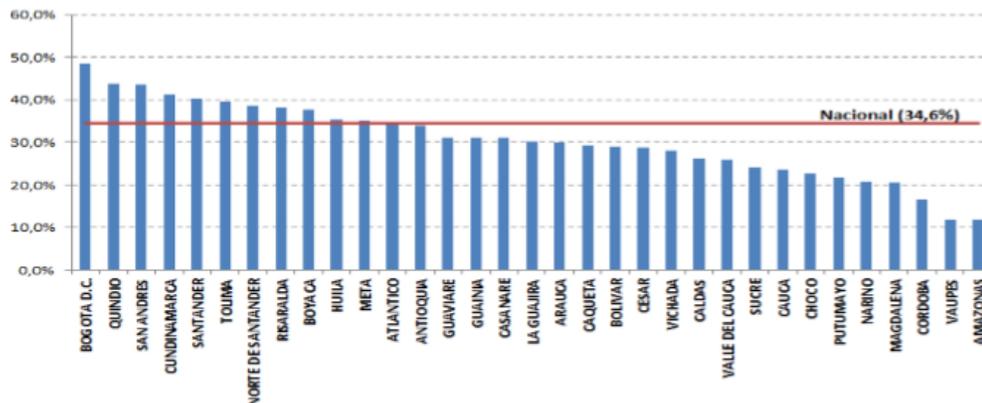
La disponibilidad y acceso a la educación pueden verse reflejadas de alguna manera en la cobertura, que ha sido concebida como un indicador que establece la proporción de alumnos atendidos en un nivel educativo con respecto a la demanda, además es definido por el Ministerio de Educación como un atributo de la calidad.



Este dato permite observar que los niveles de preprimaria y de educación superior son los que presentan mayores problemas para cubrir una cantidad importante de población. Es más, es notable la caída que presenta el porcentaje de cobertura al pasar de básica secundaria a la educación media (se reduce alrededor de 25 puntos en el 2012). El paso a la educación terciaria es aún más complejo. La tasa cae 30 puntos entre la media y el nivel superior.

Otro buen indicador respecto a las personas que logran acceder a la técnica, tecnológica o profesional es la “tasa de absorción inmediata” que para el país se ubica en 34,6%. Este dato representa que de cerca de 504 mil estudiantes que salieron de grado 11 en 2013, ingresaron a educación superior en el primer y segundo semestre de 2014 alrededor de 174.600 jóvenes. Por entidad territorial los datos del Ministerio de Educación muestran:

Tasa de absorción inmediata a educación superior 2014



Si bien Bogotá presenta un mejor dato en comparación con otras zonas del país, 48,5%, refleja que la mitad de los jóvenes que se gradúan no pueden acceder inmediatamente a una institución de educación superior para continuar con su formación. Los datos preliminares para 2015 y 2016 son de 50,3% y 48,3%. Esto muestra poco avance y además, es de anotar, que la estadística para colegios oficiales es mucho menor a la de colegios privados. 41,7% frente a 56,8% en 2016.

VI. CARACTERÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ACTUAL

Dentro de los datos encontrados en materia de crecimiento de la oferta educativa superior, entendida como técnica, tecnológica y la universitaria, se observa que el aumento se da en mayor parte en las dos primeras debido entre otros a dos factores: el mercado laboral demanda en buena parte de estos conocimientos y no todos los ciudadanos pueden retrasar su entrada al mundo laboral por cinco años o más que es el tiempo promedio de estudio de una carrera universitaria, sin contar con el tiempo adicional requerido para cursar las especializaciones.

Establece el Ministerio de Educación Nacional que:

“El crecimiento más significativo de matrícula se ha presentado en los niveles de formación técnica y tecnológica que pasaron de representar en 2002 el 19.5% del total de la matrícula en pregrado al 34% en 2010”¹⁹.

Respecto de la calidad se evidencia un fenómeno de un aumento desmedido de instituciones de educación superior con un déficit de calidad que es canjeado por el bajo costo y las facilidades de cursar la carrera, parte del impacto que tiene esta situación es reflejada en la siguiente cita, tomado de un análisis que realizó Gabriel Misas Arango:

¹⁹ <http://menweb.mineducacion.gov.co/seguimiento/estadisticas/>

“[...]una profunda jerarquización de los establecimientos de acuerdo con su calidad –real o imaginaria–, da lugar a una desvalorización de los diplomas de todos aquellos egresados de los establecimientos considerados de menor calidad, establecimientos que son precisamente a los que acceden los bachilleres provenientes de las capas más pobres de la población. El acceder a la educación superior dejó de ser una garantía –para los estratos más pobres de la población– de mejoramiento económico y social, y una condición suficiente para salir del círculo de transmisión intergeneracional de pobreza”²⁰.

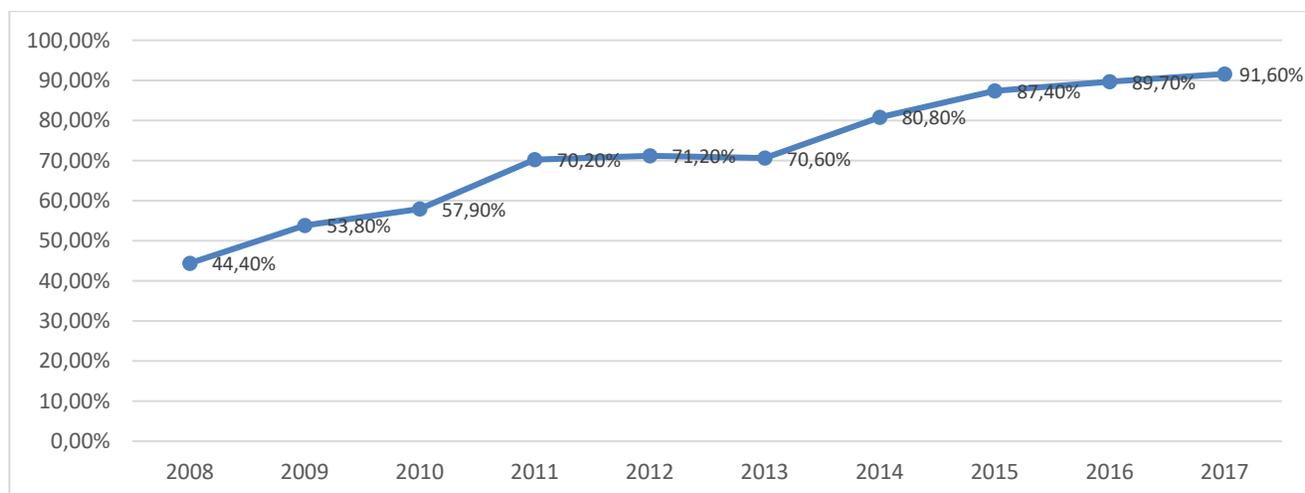
Este fenómeno deja en evidencia una suma perversa de factores como el alto precio de la matrícula, los costos adicionales de la vida cotidiana del estudiante, los limitados recursos económicos de la familia, la ausencia de subsidios públicos, así como la imposibilidad de acceder a créditos blandos, que conduce a este alto porcentaje de la población a tres escenarios: uno de ellos es acceder a educación superior pero de baja calidad; otro sería acceder a las universidades públicas que garantizan programas acreditados pero carecen del número suficiente de cupos para la alta demanda; y el tercero sería ver interrumpido el proceso de formación académica con las subsiguientes consecuencias para el individuo y su familia.

VII. SITUACIÓN ACTUAL DE BOGOTÁ

El panorama vistas las estadísticas en cuanto al acceso a educación primaria y media, así como el aumento de calidad de esos niveles parecería ser una buena noticia, sin embargo, es necesario observar las mismas de manera articulada con otros datos.

De acuerdo con las estadísticas en materia de calidad suministrados por la Secretaría de Educación se puede ver la siguiente tendencia en colegios públicos:

Porcentaje de colegios clasificados en muy superior, superior y alto. Total, Bogotá, D.C. Años 2008 – 2017



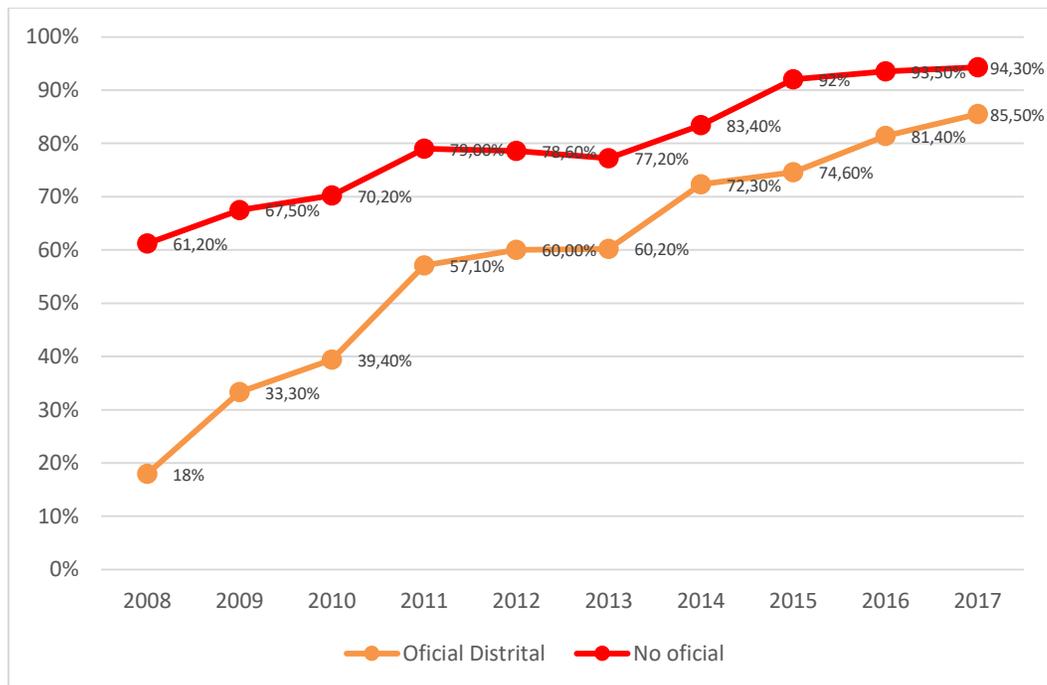
Fuente: SED

²⁰ La educación superior en Colombia. Análisis y estrategias para su desarrollo. Gabriel Misas Arango 2004

En la gráfica anterior se observa que el porcentaje de colegios ubicados en las tres categorías (muy superior, superior y alto) se incrementó en un 33,7%, entre 2010 y 2017 lo cual representa un logro en un lapso de seis años.

Así mismo se ha venido cerrando la brecha entre colegios públicos y privados como lo refleja el indicador de calidad visto de manera comparativa:

Porcentaje de colegios clasificados en muy superior, superior y alto comparativo sector no oficial vs colegios distritales. 2008 a 2015



Fuente: Secretaría de Educación Distrital

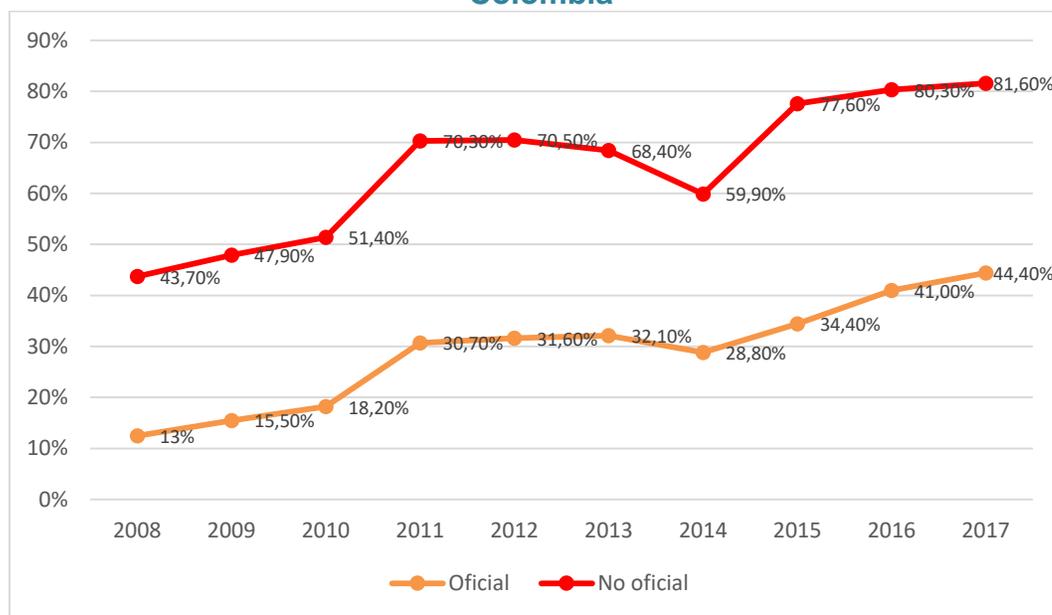
Los resultados de Bogotá comparados con los resultados del país en general también son significativamente mejores de acuerdo a los datos aportados por la Secretaría de Educación:

La anterior gráfica permite observar que la calidad de la educación en colegios públicos está mejorando, lo cual resulta relevante por cuanto las dos son elementos esenciales e inescindibles de reducción de pobreza y movilidad social de las personas.

“[...]la cantidad de educación no es la única variable relevante. [...] Estudios internacionales como Mulligan (1999), Murnane et al. (2001) y Lazear (2003) han demostrado que en países desarrollados incrementos en una desviación estándar de pruebas cognitivas estandarizadas aumentan los ingresos laborales en un 12% en promedio. Hanushek y Woessmann (2007) reportan que este efecto es mucho mayor para países en vía de desarrollo llegando a encontrarse entre un 12% y un 40%. Estimaciones recientes han mostrado que la calidad de la

educación es un mejor predictor del crecimiento económico que medidas de cantidad como el número de años promedio o las tasas de cobertura. Por ejemplo, Hanushek y Woessman, (2009a) muestran que mientras el número de años promedio de educación solo explica el 25% de la varianza en las tasas de crecimiento, si se usa también medidas de desempeño académico se puede explicar 75% de la misma varianza. Es interesante notar también que estos mismos autores encuentran que la relación entre calidad de la educación y crecimiento es más débil para los países de América Latina que para otros países del mundo. Aunque esto hace sospechar que en nuestros países esta variable puede no tener la rentabilidad que en el resto del mundo es importante notar que para Colombia la relación entre estas dos variables coincide exactamente con la del resto del mundo según el mismo trabajo citado²¹.

Porcentaje de colegios clasificados en muy superior, superior y alto por sector – Colombia



Este logro fruto de un trabajo continuo requiere de un esfuerzo adicional a nivel Distrital y Nacional para que continúe teniendo un efecto positivo y no se convierta en un cuello de botella, garantizando que ese porcentaje cada vez mayor de bachilleres puedan acceder a la educación superior. Esta situación se enmarca en lo expuesto por el profesor de la Universidad Nacional Gabriel Misas Arango:

“En el viejo debate sobre cobertura de la educación superior y equidad, se han introducido nuevos elementos: la Constitución Política que consagra como derecho amparado el acceso a la educación y a la ciencia, la constatación de las bajas tasas de escolaridad de educación superior en Colombia y el crecimiento importante de la demanda por educación postsecundaria, fenómeno que se acelerará en los próximos años, cuando terminen la secundaria las cohortes de estudiantes que resultaron de la

²¹ Universidad del Rosario. Facultad de Economía. Calidad de la Educación Básica y Media en Colombia: Diagnostico y Propuestas. Felipe Barrera Osorio, Darío Maldonado, Catherine Rodríguez. Octubre de 2012.

universalización de la escuela primaria. El incremento de la demanda por educación superior estará compuesto en el futuro por una alta promoción de estudiantes provenientes de las capas más pobres de la población, que históricamente no habían tenido acceso ni siquiera a la educación secundaria, modificando así, de forma apreciable, la situación actual [...]. Frente a esta nueva situación, el Estado y la sociedad deben abrir el camino que se debe proseguir, y formular las políticas públicas pertinentes para llevarlas a cabo. La búsqueda de soluciones fáciles como la inacción, dejar la educación superior a la dinámica del mercado significaría un desperdicio enorme de recursos y una fuente de tensiones sociales y políticas. Las acciones afirmativas, de corte populista, tales como abrir las universidades públicas a los estudiantes más pobres, por el solo hecho de ser pobres, conduciría, igualmente, a un enorme desperdicio de recursos y agravaría los problemas de equidad al desvalorizar la sociedad automáticamente los diplomas así obtenidos. Se requiere la construcción de políticas públicas, que manteniendo como eje central la calidad, puedan conducir a la ampliación de la oferta educativa postsecundaria”²² (subrayado fuera del texto original).

Actualmente, algunas de las medidas con las que se cuenta para paliar esta falta de acceso a la educación superior son los incentivos en forma de crédito beca que se otorgan a los graduados de la educación pública secundaria y las becas determinadas por los Acuerdos 14 de 1958, 44 de 1958 y 17 de 1963.

VIII. MEJORES BACHILLERES DE COLEGIOS DISTRITALES. SITUACIÓN ACTUAL DE ESTÍMULOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En el caso de Bogotá, de acuerdo a la normatividad existente, los bachilleres que reúnan una serie de requisitos estipulados pueden contar con la posibilidad de ser beneficiarios de becas en tres universidades privadas o acceder a créditos blandos. Se exponen a continuación los escenarios planteados:

Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los mejores bachilleres

Fue creado mediante el Acuerdo Distrital 37 de 1999 que estableció en su artículo 5, la obligación de financiamiento a los mejores bachilleres de los estratos 1, 2 y 3,²³ egresados del sistema educativo oficial, mediante créditos blandos, recuperables a partir del tercer año de la terminación de la carrera.

Tomando en consideración la importancia de continuar estimulando el buen desempeño académico el Concejo de Bogotá señaló por medio del Acuerdo 273 de 2007 modificado por el Acuerdo 670 de 2017, la posibilidad de exoneración del pago del crédito de un 70% a un 100% del mismo previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la administración distrital (obtención del título, pasantía social).

²² La educación superior en Colombia. Análisis y estrategias para su desarrollo. Gabriel Misas Arango 2004.

²³ Posteriormente se incluyó al estrato 3 a través de la modificación realizada por el Decreto Distrital 280 de 2009.

Este Fondo financia un (1) programa de pregrado por beneficiario en las modalidades técnica, tecnológica y universitaria por el tiempo normal del programa académico seleccionado por el beneficiario. El monto que se tiene establecido de financiamiento es hasta (11) SMLMV para el cubrimiento de la matrícula por semestre y (2) SMLMV para textos, materiales de estudio y transporte.

De acuerdo con el estrato socioeconómico la financiación se da de la siguiente manera:

- Para el estrato 1 la financiación es del 100% de los 11 SMLMV
- Para el estrato 2 la financiación es del 95% de los 11 SMLMV
- Para el estrato 3 la financiación es del 90% de los 11 SMLMV

Según lo establecido por la Secretaría, no se genera interés durante el periodo de estudio y hay tres años de periodo de gracia. En época de amortización se genera un interés equivalente al IPC del año inmediatamente anterior. El pago total de la obligación se puede efectuar en un tiempo equivalente al doble de duración de los semestre financiados.

Los requisitos para acceder al crédito son:

Criterios para acceder. Serán beneficiarios de los recursos del “Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior – Educación Superior para Todos” quienes cumplan los siguientes criterios:

*Estudiantes con y sin registro de SISBEN, priorizando los estratos 1, 2 y 3.

*Estar admitido en una Institución de Educación Superior en cualquier programa reconocido en el Sistema Nacional de Instituciones de Educación Superior – SNIES.

*Ser egresados de: (I) el sistema educativo oficial de Bogotá, (II) de los colegios oficiales administrados por el distrito, (III) de los colegios oficiales distritales en concesión, (IV) de colegios privados que al momento de la obtención del título de bachiller tenían convenio con la Secretaría de Educación del Distrito, siempre y cuando el estudiante haya sido beneficiario de la matrícula contratada del Distrito. Lo anterior para aquellos recursos del fondo hasta por un monto de diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV.

*De los recursos del fondo que excedan 10.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMLMV, podrán acceder quienes sean egresados de colegios privados y hayan cursado los últimos 2 grados en instituciones educativas con domicilio en Bogotá, priorizando la población de los estratos 1, 2 y 3.

Los anteriores datos permiten concluir que en materia de créditos de acuerdo al monto máximo que se puede asignar por semestre se tendría una cohorte de aproximadamente 180 a 200 beneficiarios por año, tomando en consideración el monto con el cual cuenta el Fondo y que la asignación se da en orden descendente del mayor puntaje al menor puntaje hasta donde alcance el presupuesto de acuerdo a las carreras escogidas por los posibles beneficiarios. Se concluye que pese al esfuerzo realizado por el Distrito a través de este

esquema de financiación, resulta baja la cobertura para el número de egresados del sistema educativo oficial.

Becas en universidades privadas establecidas por Acuerdo

En cuanto a las becas, en cumplimiento de los Acuerdos 14 de 1958, 44 de 1958 y 17 de 1963, las universidades Libre, de los Andes y América tienen la obligación de otorgar 15, 30 y 12 becas, respectivamente para estudios superiores, en razón de la entrega que se realizó a favor de ellas por parte del Distrito de lotes aledaños a las mismas.

Según el acta del 20 de diciembre de 2017, reglamento operativo definido por la Secretaría de Educación, los requisitos para postularse a las becas son:

- Ser nacional colombiano.
- Haber obtenido en los grados de noveno a undécimo, un promedio de notas igual o superior a 4 sobre 5, o su equivalente en otras escalas para los grados 9, 10 y 11.
- No haber perdido ninguna materia en los resultados definitivos de los grados 9, 10 y 11.
- Haber sido admitido(a) incondicionalmente por la Universidad Libre, de los Andes o la Universidad América.
- Iniciar sus estudios en los meses establecidos por el programa escogido.
- Haber obtenido el título de bachiller durante los últimos 5 años, de un establecimiento educativo oficial del Distrito Capital.
- Pertenecer a los estratos socio económicos 1 o 2.
- Haber presentado la Prueba SABER 11 con un puntaje igual o superior a 45 puntos por cada área del núcleo común.
- No ser o haber sido beneficiario de las estrategias de la SED para el acceso y permanencia en educación superior.

Se establece también que los postulantes que ya se encuentren en un semestre diferente al primero, deberán presentar certificados de notas con un promedio académico total igual o superior a 3,75 obtenido en el semestre inmediatamente anterior.

Los requisitos mínimos para la renovación de becas son: Obtener un promedio académico acumulado igual o superior a 3,75 y no haber perdido ninguna asignatura en el último semestre cursado.

De acuerdo a información suministrada por la Secretaría de Educación Distrital, el siguiente es el balance de cumplimiento de las universidades:

En su momento, cuando se consultó a la Secretaría de Educación Distrital la información correspondiente a la Universidad de los Andes para efecto de elaborar el presente Acuerdo, se encontró que no había reportes de la asignación de becas en cumplimiento del Acuerdo 44 de 1958 por parte de dicha universidad.

En cuanto a la Universidad Libre de Colombia se expone en el siguiente cuadro el número de becas otorgadas:

Cumplimiento 2007-2015

Año	Convocatoria	Adjudicación	Renovación	Total
2007	2007-2	2	8	10
2008	2008-1	4	8	12
2008	2008-2	8	7	15
2008	2009-1	1	14	15
2009	2009-2	0	15	15
2010	2010-1	0	14	14
2010	2010-2	2	13	15
2011	2011-1	0	15	15
2011	2011-2	0	15	15
2012	2012-2	0	13	13
2013	2013-1	5	10	15
2014	2014-1	7	6	13
2014	2014-2	3	9	12
2015	2015-1	2	13	15
2015	2015-2	0	15	15
2016	2016-1	0	13	13
2016	2016-2	0	11	11
2016	2017-1	2	0	0
2017	2017-1	0	12	12
2017	2017-2	0	14	14
2017	2018-1	1	0	1

Fuente: Secretaría de Educación Distrital

En lo que concierne a la Fundación Universidad America el balance de cumplimiento es el siguiente:

Cumplimiento 2007-2015

Año	Convocatoria	Adjudicación	Renovación	Total
2007	2007-2	1	5	6
2008	2008-1	0	5	5
2008	2008-2	1	3	4
2008	2008-2	0	1	1
2008	2009-1	4	3	7
2009	2009-2	0	7	7
2010	2010-1	3	6	9
2010	2010-2	1	4	5
2011	2011-1	1	6	7
2011	2011-2	1	2	3
2012	2012-2	2	4	6

2013	2013-1	2	4	6
2013	2014-1	2	0	2
2014	2014-1	1	0	1
2014	2014-1	0	2	2
2014	2014-2	2	3	5
2015	2015-1	1	3	4
2015	2015-2	1	2	3
2015	2015-2	0	1	1
2015	2016-1	8	0	8
2015	2016-1	1	0	1
2016	2016-1	0	3	3
2016	2016-2	0	11	11
2016	2017-1	1	0	1
2017	2017-1	0	7	7
2017	2017-2	0	8	8
2017	2018-1	4	0	4

Fuente: Secretaría de Educación Distrital

Al respecto se considera oportuno que el número de becas aumente considerando que a la fecha en que se realizaron los Acuerdos el costo de un semestre de educación superior era mucho más oneroso que hoy en día y existían menos estudiantes universitarios, por lo cual la carga para las universidades beneficiarias de las cesiones y la transferencia a título de venta debe seguir siendo proporcional a la ayuda otorgada por el Distrito en su momento aumentando el número de becas a otorgar.

IX. NORMATIVA

Constitución Política de Colombia

“Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades

territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

Leyes

Ley 30 de 1992 “*Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”.

Ley 115 de 1994 “*Por la cual se expide la ley general de educación*”.

Ley 749 de 2002 “*Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones*”.

Ley 118 de 2008 “*Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones*”.

Decretos Nacionales

Decreto 644 de 2001 “*Por el cual se reglamenta lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 115 de 1994 en relación con puntajes altos en exámenes de Estado*”.

Acuerdos Distritales

Acuerdo 14 de 1958 "por el cual se hace una cesión y se dictan otras disposiciones."

“ARTICULO 1. Cédese a la Universidad Libre de Colombia, entidad con personería jurídica, domiciliada en Bogotá, una zona de veinte fanegadas en el Bosque Popular de Bogotá, D. E., de propiedad del Distrito Especial. Dicha cesión se perfeccionará en los términos del artículo siguiente:

ARTICULO 7. La Universidad Libre deberá conceder quince (15) becas para estudiantes universitarios y veinte (20) para estudiantes de bachillerato, por término indefinido, las cuales serán adjudicadas por el Alcalde Mayor, de acuerdo con la reglamentación académica de la Universidad, que esté vigente en el momento de la adjudicación de la beca respectiva” (Subrayado fuera del texto original).

Acuerdo 44 de 1958 "por el cual se hace una cesión y se dictan otras disposiciones."

ARTICULO 1. Cédese a favor de la Universidad de los Andes, persona jurídica sin ánimo de lucro, el terreno contiguo a las propiedades de la Universidad, camino de por medio, situadas en la calle 18 con carrera 1 de la ciudad de Bogotá, terreno de propiedad del Distrito, que se identifica con los siguientes linderos; por el Norte, con propiedad que es o fue del señor Julio Vargas, y con propiedades de los herederos del señor Juan de la Cruz Figueroa y Marco A. Luque; por el Sur, camino de por medio, con propiedades del Distrito; por el Occidente, con el Paseo Bolívar y con

lotes de propiedad de los herederos de Marco A. Luque y Juan de la Cruz Figueroa, denominado "La Selva".

ARTICULO 2. *Autorízase al señor Personero del Distrito Especial de Bogotá para que, previa identificación del inmueble, otorgue la correspondiente escritura de cesión a favor de la citada Universidad, dentro de las siguientes condiciones:*

- a. El inmueble se destinará al servicio de la Universidad; no podrá ser destinado por la Universidad a fines distintos, y en caso de que así lo hiciere, o en caso de que fuere a ser enajenado a otra persona natural o jurídica, el inmueble, junto con las mejoras que en él haya, revertirá al Distrito;*
- b. En caso de disolución y liquidación de la Universidad, el inmueble volverá a la propiedad del Distrito, con todas sus mejoras, y será mantenido por el Distrito con la misma destinación, y*
- c. A partir de 1959, la Universidad de los Andes establecerá treinta becas en sus facultades, las cuales serán distribuidas entre ellas de acuerdo con el número de concursantes. Dichas becas serán mantenidas mientras la Universidad exista, a favor del Distrito, y el Alcalde Mayor hará las adjudicaciones correspondientes de acuerdo con la reglamentación sobre becas que tenga el Distrito vigente en el momento de la celebración del concurso respectivo.*

PARAGRAFO. *Dichas becas serán preferentemente adjudicadas para facultades técnicas" Subrayado fuera del texto original).*

Acuerdo 17 de 1963 "por el cual se autoriza la enajenación de unos lotes de terreno."

"Artículo 1°. Autorízase al señor Personero del Distrito transferir a título de venta a la Fundación Universidad de América, con sede en Bogotá, los lotes de terreno distinguidos con las cédulas catastrales números 20-12E / 3; 20-12E / 4; 20-12E / 1, Paseo Bolívar números 20-53 y 20-6E / 11, calle 19A números 4-40 / 94E.

Artículo 5°. La Fundación Universidad de América deberá comprometerse a adjudicar permanentemente, de conformidad con la reglamentación que expida el Alcalde, a partir de 1964, doce (12) becas cada año, para estudios profesionales de alumnos pobres que obtengan las mejores calificaciones en colegios que funcionen en el Distrito Especial" (Subrayado fuera del texto original).

Decretos Distritales

Decreto 058 de 2007 "Por el cual se asigna en la Secretaría de Educación Distrital la facultad de seleccionar a los mejores bachilleres de los diferentes colegios oficiales de Bogotá D.C., para acceder a las becas otorgadas por la Universidad Libre de Colombia y la Fundación Universidad de América, en virtud de los Acuerdos Nos. 14 de 1958 y 17 de 1963 expedidos por el Concejo de Bogotá D.C."

“ARTÍCULO 1º: Asignar en la Secretaría de Educación Distrital la facultad de seleccionar a los mejores bachilleres de los diferentes colegios oficiales de Bogotá D.C., para acceder a las becas otorgadas por la Universidad Libre de Colombia y la Fundación Universidad de América, en virtud de los Acuerdos 14 de 1958 y 17 de 1963.

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Educación Distrital reglamentará la organización y operación de un Comité de Becas a cargo de la Unidad de Educación Superior de la entidad, que establezca los criterios para el acceso a las mismas, las condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes a las becas y en general los demás aspectos relacionados con su administración, en concordancia con la reglamentación académica de las Universidades”.

Cabe agregar que cada una de estas universidades debe estar constituida como una persona jurídica sin ánimo de lucro, bajo esta condición está destinada a prestar un servicio de beneficencia pública, y no al reparto de utilidades, por lo que los bienes con los que cuente deben ser únicamente destinados para la prestación de dicho servicio y no a obtener ganancias. En la legislación colombiana, se plantea que en caso de liquidación de la ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro), los bienes con los que ésta opera sean entregados al Estado para que éste a su vez los siga destinando para el mismo uso que se les daba, bien sea por intermedio de tercero o disponiendo a una entidad estatal a asumir la administración de dichos bienes en servicio al público.

Lo anterior encuentra respaldo en los artículos 648 a 650 del Código Civil, que dictan: **“ARTÍCULO 648. <DISMINUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN>**. Si por muerte u otros accidentes quedan reducidos los miembros de una corporación a tan corto número que no pueden ya cumplirse los objetos para que fue instituida, o si faltan todos ellos y los estatutos no hubieren prevenido el modo de integrarla o renovarla en estos casos, corresponderá a la autoridad que legitimó su existencia dictar la forma en que haya de efectuarse la integración o renovación.

ARTÍCULO 649. <DISOLUCIÓN DE UNA CORPORACIÓN> Disuelta una corporación, se dispondrá de sus propiedades, en la forma que para este caso hubieren prescrito sus estatutos; y si en ellos no se hubiere previsto este caso, pertenecerán dichas propiedades a la nación, con la obligación de emplearlas en objetos análogos a los de la institución. Tocaré al congreso de la Unión señalarlos.

ARTÍCULO 650. <NORMATIVA DE LAS FUNDACIONES DE BENEFICENCIA>. Las fundaciones de beneficencia que hayan de administrarse por una colección de individuos, se regirán por los estatutos que el fundador les hubiere dictado; y si el fundador no hubiere manifestado su voluntad a este respecto, o sólo la hubiere manifestado incompletamente, será suplido este defecto por el presidente de la Unión.”

En ese sentido el Concejo mediante su facultad normativa puede realizar la cesión y enajenación estipuladas en los términos de los Acuerdos 14 y 44 del año 1958, y el 17 de 1963, a favor de las universidades mencionadas; esto con el fin de que hagan uso de los mismos para ejecutar obras educativas, tanto de infraestructura, como pedagógicas, a cambio del otorgamiento de becas para estudiantes de estratos 1,2 y 3 en sus diferentes programas y niveles educativos. Por esta misma razón, será el mismo Concejo, mediante su facultad normativa quién tendrá la potestad de modificar sus acuerdos previos con el

fin de hacer una actualización de las condiciones con las cuales se entregan los inmuebles.

X. CONCLUSIÓN

Uno de los dilemas que se evidencia al observar las estadísticas es que se está reforzando desde tiempo atrás la cobertura en educación media para luego encontrar múltiples obstáculos en el paso a la educación superior, por cuanto se cuenta con un rezago histórico de fortalecimiento de la misma en acceso y calidad. Por lo cual se deben dar reformas estructurales desde una visión articulada de todo el proceso de educación para incidir de manera efectiva en la vida de los estudiantes y su entorno más cercano.

Los esfuerzos sostenidos que ha realizado la ciudad para aumentar la cobertura en educación media han venido dando resultados, como también se aprecian mejoras en la calidad educativa, especialmente en los últimos quince años. Este avance, deseable en una sociedad que busca ampliar la calidad de vida de sus jóvenes, tiene un efecto que ya ha sido analizado por expertos, como se ha presentado en esta exposición de motivos, se precisa una mayor demanda de educación superior (profesional, técnica y tecnológica) que también debe ser resuelta para culminar el ciclo de formación.

Es claro que esta situación exige políticas públicas estructurales en materia de educación post secundaria, algunas de las cuales pertenecen a la órbita de la Nación mientras que otras tienen alcance distrital. Resolver los problemas de financiación de la educación pública, construir nuevas y modernas infraestructuras aumentar el número de cupos de las universidades estatales y avanzar en la calidad son parte de los desafíos de largo aliento en la materia.

Esta necesidad se sustenta, entre otras en que al cruzar el número de egresados con el número de becas otorgadas y el número de estudiantes que conforman las cohortes que se ven financiados por los créditos becas, se sigue observando una desproporción que debe ser corregida en la medida de las posibilidades, debido a que el porcentaje de estudiantes beneficiado es mínimo dentro del universo de bachilleres que obtienen su grado en Bogotá.

Mientras se analiza este camino en las instancias responsables, el Concejo de Bogotá puede modificar algunos Acuerdos que brindan becas a los mejores estudiantes provenientes de los colegios públicos sobre la base del cumplimiento de requisitos señalados. Por lo anteriormente expuesto se considera que este proyecto de acuerdo propende por el cabal ejercicio del derecho a la educación superior de los jóvenes del Distrito.

VIII. COMPETENCIA DEL CONCEJO:

El Concejo de Bogotá es competente para modificar los Acuerdos 14 de 1958, 44 de 1958 y 17 de 1963 según lo dispuesto en el 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 que establece como atribución del Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

ARTÍCULO. - 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

IX. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta la Ley 819 de 2003 que señala: "...Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo" se tiene que esta iniciativa no genera impacto fiscal para el Distrito.

Cordialmente,

**MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
RAMIREZ**

Concejala de Bogotá D.C - Vocera

MARIA CLARA NAME

Concejala de Bogotá D.C

**HOSMAN YAITH MARTINEZ ROMERO
RUBIO**

Concejala de Bogotá D.C

EDWARD ANIBAL ARIAS

Concejala de Bogotá D.C

LUCIA BASTIDAS UBATE
Concejala de Bogotá D.C

JORGE TORRES CAMARGO
Concejala de Bogotá D.C

PROYECTO DE ACUERDO N° 037 DE 2019**PRIMER DEBATE****POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 14 DE 1958, 44 de 1958 y 17 de 1963**

El Concejo de Bogotá D.C., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el Decreto- Ley 1421 de 1993, Artículo 12, numeral 1,

Acuerda:

Artículo Primero: Número de becas otorgadas en la Universidad Libre, de los Andes y Universidad América. El número de becas fijadas en los Acuerdo 14 de 1958, 44 de 1958 y 17 de 1963 se modificará y se ajustará de la siguiente manera: La Universidad Libre deberá conceder diez (10) becas más de las que actualmente está obligada a otorgar a estudiantes universitarios, la Universidad de los Andes diez (10) becas adicionales a las que actualmente está comprometida y la Universidad América diez (10) más de las que actualmente tiene como compromiso.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los ____ días del mes de _____ de dos mil dieciocho (2018)

PROYECTO DE ACUERDO N° 038 DE 2019**PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE CREA EL DÍA DE LAS MASCOTAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****OBJETO DEL PROYECTO**

La presente iniciativa tiene como objeto establecer en el Distrito Capital, el día de las mascotas en las instituciones educativas distritales, el 04 de octubre de cada año, de conformidad con la celebración mundial del día de los animales.

I. MARCO DE REFERENCIA

Con el propósito de exponer la influencia positiva que los animales cultivan en la vida cotidiana de los niños, se procederá a comprobar con distintos factores, la forma como influye en el desarrollo afectivo, de aprendizaje y de comportamiento de los infantes las relaciones en diferentes etapas de la infancia con los animales.

Los innumerables beneficios de esta interacción, son del todo verificables ya es algo real y experimentado por el hombre desde tiempos remotos. Se trata de concientizar y aprovechar al máximo los aspectos positivos de la relación del niño con las mascotas y desarrollar una cultura de conocimiento de los animales desde diferentes enfoques sociales para cultivar el amor, el respeto y la autoconciencia en las políticas educativas distritales a través de mecanismos creativos.

Un niño que aprende a cuidar de un animal y a tratarlo con cariño y con paciencia adquiere una formación invaluable de aprendizaje, en cuanto a tratar a las personas de igual manera. Por el contrario, el tratamiento inadecuado hacia los animales no es saludable tanto para el animal como para el niño, elemento valioso para contribuir a la formación de estrategias preventivas de atención psicológica a los menores.

El potencial de esta iniciativa radica en el desarrollo del menor, desde el enfoque de la interacción con los animales, los cuales propician el actuar autónomo en sus actividades habituales, adquiriendo progresivamente seguridad afectiva y emocional, desarrollando de igual manera capacidades de iniciativa y confianza en sí mismos. En consecuencia, estas prácticas crean escenarios perfectos para establecer relaciones sociales en un ámbito cada vez más amplio, aprendiendo a articular progresivamente los propios intereses,

puntos de vista y aportaciones con los de los demás en un ambiente controlado con la seguridad, alegría y cariño que solo promueven con tanta eficacia las mascotas.

En consecuencia, mediante la iniciativa se establecerán vínculos fluidos de relación con los animales y con otros niños, respondiendo a los sentimientos de afecto, respetando la diversidad y desarrollando actitudes de ayuda y colaboración a través de estrategias pedagógicas y psicológicas innovadoras.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo demostrara mediante una serie de argumentos los beneficios de incentivar la relación de mascotas con estudiantes de los Colegios Distritales que ayudaran a los niños, con dificultades afectivas, de aprendizaje y de comportamiento, ya que por medio de los animales, los niños pueden desarrollar habilidades para reforzar su confianza y relaciones en su futura vida cotidiana.

La importancia de los animales en la vida humana, tiene origen desde el inicio de la humanidad, las relaciones de los humanos con los animales han tenido siempre un sentido que ha ido más allá de la mera relación alimenticia, de utilidad para el progreso o para las guerras. Los seres humanos y los animales han desarrollado un intercambio y comunicación en más áreas de las que normalmente alcanzamos a ver.

De conformidad con la edad de los infantes, estas relaciones con las mascotas facilitan el entendimiento del lenguaje no verbal; a través de las expresiones, los gestos, el olor o el sonido. Siendo así esta interacción facilita la correspondencia del menor con las demás personas y el medio ambiente que lo rodea. Es por este motivo que la presente iniciativa representa una herramienta educativa que ayuda al desarrollo y la comunicación del niño, es importante ver esta estrategia desde un plano general y entender los cambios que son favorables en la intervención con niños con dificultades de aprendizaje en el desarrollo de sus habilidades cognoscitivas, emocionales y afectivas.

Avanzando en la exposición de motivos, es bien conocido en el campo de las terapias asistidas con animales, los resultados de investigaciones que han demostrado la influencia positiva de los animales en la salud de las personas. Desde 1960 con los primeros estudios, se han registrado beneficios físicos, como la reducción de la presión arterial, el fortalecimiento de los músculos, aumento de la movilidad o la mejora de los problemas cardiacos.

Desde el plano más psicológico, el trato con animales disminuye la ansiedad y el estrés, mejora el estado de ánimo, disminuye la depresión y favorece sentimientos como la vitalidad o el interés por la vida, elementos esenciales en la construcción del plan de vida de los infantes y su adaptación a la sociedad.

Acorde con las tendencias internacionales, entre las problemáticas reiteradas para la investigación en las aulas de clase, se evidencia la urgencia de reforzar los temas pedagógicos; entendiendo por estos, principalmente, la verificación pedagógica de las teorías de la enseñanza desde: atributos de clases efectivas, espacio de aprendizaje, uso del tiempo en actividades varias, organización, planeación de lecciones, organización y manejo del salón de clases, manejo de conductas perturbadoras, instrucción y solución de problemas,²⁴ de esta forma la iniciativa se abre camino en innovar y poner en discusión los anteriores atributos pedagógicos que no han sido atendidos desde las políticas públicas.

Por último, en cuanto a los aspectos sociales, se ha detectado que este tipo de estrategias facilitan la interacción con otras personas y estimula el diálogo. Esta diversidad en los beneficios ha propiciado que este tipo de programas se oriente hacia objetivos de muy distinta índole; desde centros penitenciarios o de reinserción de delincuentes juveniles o personas marginadas, hasta lugares geriátricos, hospitales psiquiátricos, centros para disminuidos psíquicos o para niños con problemas de comportamiento, con trastornos psicológicos o problemas emocionales.

1. Animales domésticos y el desarrollo del niño²⁵

Los animales pueden jugar un papel importante en el desarrollo del niño. Algunos autores han sugerido que los niños que nunca han tenido la oportunidad de verse involucrados en algún aspecto de la vida animal son niños con privaciones en su desarrollo.

Hay que mencionar, además que los niños que interactúan de manera espontánea con los animales domésticos jugando con ellos, hablándoles o acariciándoles. Suelen ser más activos que reactivos al relacionarse con estos. Suelen buscar al perro de la casa y empezar a comunicarse con el con mayor frecuencia de la que el perro buscara al niño. Esto se ha observado incluso en niños pequeños, menores de cinco años. Una clara iniciativa del niño para acercarse al animal.

Relacionarse con animales proporciona una gran y profunda experiencia emocional, lo que no quiere decir que todas las personas deban tener una mascota, puesto que hay otras formas de disfrutar la naturaleza y la vida animal por lo que la iniciativa ofrece la oportunidad de interactuar con mascotas a los menores que no la tienen sus casas. La concientización sobre la necesidad de proveer cuidados de forma inteligente, asumir la responsabilidad que supone tener animales y sentir un afecto genuino hacia ellos no son cosas que dependan de haber tenido animales una sola vez.

²⁴ cf. Restrepo, B.; 1997; Págs. 37 y 38

²⁵ (R. d. Godwin, Trines in the ownership of domestic pets in Great Britain>>, 1975.) LIBRO: ANIMALES DOMESTICOS – PSICOLOGIA DE SUS SUEÑOS

AUTOR: BARRIER GONTER EDITORIAL: PAIDOS – BARCELONA SABERES COTIDIANOS 2002 BIBLOTECA: LUIS ANGEL ARANGO

Podemos condensar lo dicho hasta aquí al ver la relevancia de las mascotas en el desarrollo del niño enfatizando la importancia del desarrollo psicológico al propiciar la actividad social y emocional, adicionalmente cabe aclarar que este tipo de desarrollos en los menores en las Instituciones Educativas constituyen actividades innovadoras de educación desde el enfoque de los avances cognoscitivos de los menores, elementos importantes para el desarrollo cultural y educativo.

2. Animales domésticos y consolidación de la identidad²⁶

Tener animales domésticos cuando se es niño y a lo largo de toda la adolescencia puede jugar un papel importante en el establecimiento de una identidad propia. En otras palabras, vivir con una mascota nos ayuda a ver con más claridad el tipo de persona que somos. Por una parte, tener un animal como un perro con el que establecemos una relación estrecha y afectiva puede ayudarnos a sentirnos mejor con nosotros mismos. Nos damos cuenta no solo de que podemos dar cariño a los animales, sino de que somos capaces de recibir el afecto incondicional de nuestra leal y siempre agradecida mascota.

En algunos estudios se ha demostrado el efecto que tiene la tenencia de mascotas en la capacidad de los adolescentes de sentir empatía y en la confianza interpersonal. Al igual que otros objetos de transición, la mayor parte de las conductas compartidas entre animales y niños son más táctiles que verbales. De este modo, las mascotas pueden suplir las necesidades de contacto físico con su entorno, que tienen los niños a esa edad, evitando los miedos que estos mismos presentan al relacionarse con otros seres humanos, funcionando como terapia para muchos de ellos. Los animales pueden convertirse en amigos especiales para los niños, ya que siempre pueden confiar en ellos y depender de esa amistad.

De esta forma se posibilita la creación de una nueva fuente de información y la creación de una matriz de investigación para los docentes y psicólogos que atienden a los menores, teniendo a su disposición una nueva forma de evidenciar conductas singulares de los infantes, de conformidad el personal educador tendrá una eficiente herramienta preventiva que permite identificar las afecciones psicológicas de los menores. Al evidenciar conductas atípicas como agresividad, inseguridad, miedo o frustraciones, se podrá prevenir y actuar con mayor prudencia en el tratamiento y asistencia de los menores en el plano psicológico.

²⁶ (H. Bridger, <<The changing role of pets in society>>, 1985) LIBRO: ANIMALES DOMESTICOS – PSICOLOGIA DE SUS SUEÑOS
AUTOR: BARRIER GONTER EDITORIAL: PAIDOS – BARCELONA SABERES COTIDIANOS 2002 BIBLOTECA: LUIS ANGEL ARANGO

3. Animales o medicamentos

*“Las mejores medicinas no siempre vienen en forma de cápsulas o de inyecciones, sino que a veces tienen cuatro patas y son muy peludas”*²⁷. Los científicos han demostrado que si se está atravesando una situación estresante el mejor remedio es buscar consuelo en los animales de compañía. Estas mascotas, que nunca juzgan a su amo y le quieren incondicionalmente han probado servir de apoyo y solución incluso a la hora de bajar la presión arterial a los familiares y amigos con los que conviven.

«El animal resulta ser algo mágico que estimula al niño» Gingles

En Medicina se han convertido en eficientes co-terapeutas capaces de ayudar a los enfermos convalecientes por el mero hecho de estar presentes. Incontables perros y gatos han estado participando en los últimos años en programas especiales para devolver la sonrisa a los deprimidos, calmar a los violentos o fortalecer a los enfermos. Han servido a niños autistas, a personas con cardiopatías, a enfermos de sida y en general, a marginados por la edad, la enfermedad, la Justicia o la soledad.²⁸

La investigadora Karen Allen declaró que cuando se les pedía a los participantes que realizaran tareas evaluativas, como dar una charla o hacer cálculos aritméticos, su presión arterial se disparaba si quien les acompañaba era su pareja. Sin embargo, permanecía inalterada cuando les acompañaba su perro o su gato. «Creemos que este efecto se debe a que los animales no emiten juicios, como las personas», declaró a el diario el “EL MUNDO” esta especialista. «Pero para obtener este beneficio hay que estar unido al animal, quererlo, y no tenerlo en casa como un adorno». Siendo así esta característica representa un enorme potencial para formar confianza en el conocimiento de los niños.²⁹

4. Beneficios de las actividades con animales

La comunidad educativa, en cabeza del personal educador es la encargada de generar y aplicar estrategias que propicien acciones productivas con los diversos miembros de la comunidad, interna y externa en las instituciones educativas, Estas estrategias deben incidir en el ejercicio de la educación y tener como objetivo la formación integral del ser humano para su desarrollo pleno y convivencia en sociedad. Tanto la familia, los colegios y la comunidad componen empalmes de interacción continua que son necesarios para la

²⁷ La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

²⁸ La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

²⁹ PSICOLOGIA Y CLINICA n° reg. Nacional de Asoc. 586796 / CIF: G84843895.E-mail: ANDAS@animalesdeasistencia.com

formación de procesos educativos integrales y solo con la articulación de estos componentes se elevara la calidad de la educación.³⁰

La participación integral de estos empalmes configura un espacio de enseñanza, aprendizaje y evaluación permanente, en la que los encargados de velar por la protección y desarrollo de los menores, pueden conjuntamente efectuar un análisis concerniente a los aciertos y desaciertos que pueden generar las creencias y concepciones que tienen sobre la reinención de las formas y procesos de aprendizaje, por lo que en cualquier estrategia de desarrollo pedagógico y psicológico que se implemente en las Instituciones Educativas es menester la socialización y participación de toda la comunidad educativa.³¹

Como se mencionan en el párrafo anterior es una tarea de todos mejorar los procesos educativos, por lo tanto, es preciso identificar con los padres de familia, los educadores, el personal directivo y los estudiantes, los beneficios, barreras y retos que representaría la implementación de esta iniciativa.

El anterior análisis debe partir de la empatía de los niños y la forma como se identifican con los animales; en razón a que es más fácil enseñar a un niño a sentir empatía por un animal que por un humano. Esto se debe a que es más sencillo determinar los sentimientos de un animal a través de lenguaje corporal que el de una persona. Los animales pueden abrir un cauce de comunicación emocionalmente segura entre su terapeuta y el paciente.

Los animales ayudan a darle un aire de seguridad emocional a las sesiones de las actividades en los colegios y las terapias que se adelanten con niños en particular. La presencia de los animales puede abrir un camino para eliminar o disminuir la resistencia inicial que tiene los niños para comenzar una conversación. Es muy probable que con esta iniciativa los infantes proyecten sus sentimientos y experiencias hacia un animal y de esta manera sea capitalizado por los profesionales competentes con más facilidad.

Dentro de los beneficios de las actividades con animales se encuentran, los ya mencionados y otra serie de investigaciones concernientes al mismo tema:

Por ejemplo estas técnicas de terapia pueden ser implementadas en las Instituciones educativas, desde el enfoque de formación de confianza, de empatía, de desarrollo comunicacional y de seguridad en los menores, además de constituir un motor de interacción social que tanto hace falta en la realidad de los jóvenes Bogotanos.

³⁰ Desarrollo de procesos educativos. Diseño de programas innovadores, editorial planeta 2008 (RAE 34).

³¹ Desarrollo de procesos educativos. Diseño de programas innovadores, editorial planeta 2008 (RAE 38).³¹

La presencia de mascotas en las Instituciones educativas Distritales por lo menos ofrece, un entretenimiento para las personas. Incluso aquellas que no les gustan los animales, observan sus reacciones y movimientos. Especialmente en instituciones de salud en donde la persona tiene que permanecer por un período largo de tiempo (Ej. asilos, geriátricos) todas las personas, incluyendo al personal, son entretenidas por el animal de alguna manera. Los estudios han demostrado que las visitas que los animales hacen a las instituciones, ofrecen mayor socialización entre las personas que se encuentran en el sitio, las personas se muestran más alegres, más sociales para con los demás, disminuye la ansiedad y estrés, mejora el estado de ánimo. De esta forma se evidencia que todos los presentes en un sitio donde haya mascotas se verán inducidos a una misma actividad, reforzando así los lazos existentes.³²

La presencia de estos aumenta la sociabilidad entre las personas de tres maneras:

- 1) Entre los estudiantes.
- 2) Entre los estudiantes y el personal docente.
- 3) Entre los estudiantes, el personal docente, familiares y otros actores dentro de las Instituciones Educativas Distritales.

En el caso de las terapias con animales en centros médicos, los miembros del equipo de trabajo (enfermeras, terapeutas, médicos, etc.), han reportado que es más fácil hablar con los residentes durante y después de las visitas. Los miembros de la familia prefieren hacer las visitas durante la presencia de los animales puesto que han reportado que es un momento especialmente confortable y placentero, por el ambiente cálido que puede proporcionar este tipo de visita. Razón por la cual existe un paralelo lo suficientemente sólido que sirva de comparativo para evidenciar la eficacia que tendría al presente iniciativa en los centros educativos de acuerdo con la referencia citada.³³

También se ha evidenciado en estas investigaciones que surge una estimulación mental porque se incrementa la comunicación con otras personas, ayudando a la evocación de recuerdos. En instituciones con pacientes con depresión o que están institucionalizados, la presencia de un animal ayuda a aclarar la atmósfera de las realidades de las personas, incrementando la distracción, alegría y el juego. Estas son distracciones positivas que pueden ayudar a que las personas disminuyan sus sentimientos de aislamiento o alineación. Los niños que no tienen un contacto físico permanente, no desarrollan buenas relaciones con otras personas y a menudo fracasan en su crecimiento psicológico. Para

³² La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

³³ La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth Flores Fernández, Universidad de San Buenaventura, facultad de educación, Licenciatura en Educación Preescolar, Bogotá, mayo de 2008.

algunas personas se les dificulta o no les agrada el contacto físico con otras personas, sin embargo el toque peludo, tibio de un gato o un perro si les agrada y genera confianza.

Existen programas para personas que han sido abusadas física y/o sexualmente en las que, al personal médico se le tiene prohibido el contacto físico, en estos casos, sostener a un animal para tocarlo y/o acariciarlo puede hacer un mundo de diferencia para estas personas que, no ven el contacto físico como algo positivo y apropiado. Cuando las personas interactúan con animales sienten una sensación de unidad con la vida y con la naturaleza; a pesar que es difícil de explicar, algunos autores han descrito las relaciones con los animales como parte de energía de la vida y también como parte de la relación y comunión con Dios.³⁴

A través de las visitas, es posible llegar en forma más eficiente a la rehabilitación del paciente, debido a que generan la motivación que las personas necesitan, a través de este vínculo especial y cálido que las mascotas son capaces de brindar.

Las visitas con animales pueden ayudar a que los estudiantes se sientan menos solos y menos deprimidos. Proporciona un cambio positivo en sus rutinas, comienzan a ser más activas y sensibles, antes, durante y después de las visitas. Ofrece un entretenimiento o una distracción de su dolor o enfermedad. Frecuentemente las personas hablan con sus mascotas y comparten con ellos sus pensamientos y sentimientos. Las visitas les proveen algo por lo que esperar con ansia y tratándose de niños que compartirán con sus amigos de clase estarán especialmente ansiosos y contentos de participar en esta actividad.

Los beneficios continúan aún después de la visita, debido a que ésta deja en sus memorias no sólo la visita, sino una experiencia que en un futuro compartirá con otras personas; beneficios como:

- 1) Actividad física
- 2) Bienestar al tocarlo
- 3) Amor, lealtad y afecto
- 4) Experiencia con la pérdida, si un animal se pierde o se muere.

Un investigador, interrogó a 88 niños en edad preescolar y a sus familias con el ánimo de determinar la influencia de las mascotas en el desarrollo de los menores. Concluyo que los niños provenientes de familias que tenían mascotas presentaban puntajes superiores en materia de desarrollo motor, social y cognoscitivo. Además del puro estímulo sensorial que proporcionan los animales, una mascota bien domesticada también significa para los pequeños un mayor sentido de seguridad.

³⁴ La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth Flores Fernández, Universidad de San Buenaventura, facultad de educación, Licenciatura en Educación Preescolar, Bogotá, mayo de 2008.

En otro estudio realizado por la Universidad Estatal de Kansas, se pidió a niños de tercero de primaria que nombraran sus cinco relaciones principales y mencionaron a los perros con tanta frecuencia como a sus padres, anotando además que consideraban que los animales los reconfortaban más que un amigo cuando estaban asustados o enfermos. De igual modo, se demostró que, en una región de Croacia azotada por la guerra, los niños que tenían mascotas presentaban los niveles más bajos de trastornos postraumáticos por estrés.

Al examinar la relación entre los niños y las mascotas, los investigadores tratan de determinar el grado de apego del niño al animal. Una de las herramientas más populares de medición es la escala de vinculación afectiva al animal acompañante, creada por Robert Poresky. En una escala de siempre a nunca, el niño responde que tanto se responsabiliza del animal. ¿Le da de comer y luego limpia? ¿Con que frecuencia acaricia o mima al animal y con que frecuencia duerme este en la habitación con el niño? Otras preguntas califican la cercanía de la relación.

En el estudio de Poresky con niños de precolar, a mayor puntaje en la escala, mayor también el puntaje en todas las mediciones de desarrollo y de empatía. Y cuando a los papas se les pidió que calificaran las habilidades sociales de sus hijos, los que tuvieron altos puntajes en la escala también obtuvieron los puntajes más altos en cuanto a su capacidad de tranquilizarse y a ser buenos colaboradores. Es claro pues, que mientras más contacto general tenga el niño con la mascota, más cercano siente el vínculo afectivo. Si el niño también asume la responsabilidad de cuidar a su mascota, el vínculo afectivo se hace aún más fuerte.

“Algunos autores han recomendado a los colegios que asuman el papel de ayudar a los niños a entender el mundo real de los animales. Los colegios pueden llenar el vacío de conocimientos y enseñar a los niños temas sobre el medio ambiente y las características de los animales. Cuidándolos en clase o en casa, los niños aprenden los rudimentos de las responsabilidades de la gente hacia a los animales y el lazo que pueden formar con ellos al tener la deliciosa experiencia de sujetar algo cálido y peludo”.³⁵ (Proyecto Faneth, pagina 17, año 2018)

Razón por la cual, el proceso por el que los niños se vuelven sensibles no solo al mundo animal sino también a las consecuencias morales de los actos animales (y por implicación de actos humanos similares) es un paso importante para establecer el vínculo animal – humano. La sensibilidad y apreciación de un niño hacia las mascotas se amplía después a través de relatos ficticios sobre animales en escenarios más realistas. Las

³⁵ La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación precolar, Bogotá, mayo de 2008

investigaciones han demostrado que las actitudes de los niños hacia los animales se desarrollan a lo largo de una serie de fases.

Entre la edad de 6 y 9 años existe un marcado aumento en el grado de afecto que los niños muestran hacia a los animales, siempre que se les haya dado la oportunidad de conocer a alguno. Durante la fase de 10 a 13 años, el conocimiento y entendimiento de los animales puede experimentar un importante aumento. De los 13 a los 16 años, hay un aumento dramático en las preocupaciones éticas sobre las especies animales, que forman parte de una conciencia más amplia sobre temas ecológicos y medioambiente.

Mediante la experiencia de desarrollo de los niños con los animales a lo largo de su crecimiento, es necesario comprender que los infantes confían en que el mundo les de alimento, cariño y afecto. Una mascota no les da el primero, pero su respuesta coherente a las dos siguientes si llena sus expectativas de que serán amados y valorados. Al convivir con mascotas desarrollamos un sentido positivo de nuestro yo – nuestra identidad – a partir de las interacciones que nos hacen sentir reconocidos, aceptados y admirados, y de las experiencias que tienen en cuenta nuestras acciones y sentimientos.

Adicionalmente las mascotas ofrecen todo esto sin restricción de tiempo. Los padres usualmente están demasiado ocupados con su rutina diaria, no pueden ofrecerles a sus hijos toda la confianza que necesitan, pero las mascotas siempre los escuchan y siempre tienen tiempo para jugar.

Los niños de edad preescolar creen que los animales los escuchan, los comprenden y les comunican sus sentimientos. De hecho, algunos estudios han demostrado que niños de tres años creen en la reciprocidad del amor que sienten por sus mascotas. En un estudio, cuando los niños de primaria clasificaron sus relaciones más significativas, las mascotas recibieron los más altos puntajes por entrañar las más altas posibilidades de estar presentes “pase lo que pase”.

Los niños reciben muchos cuidados, orientaciones y protección, pero pocas veces tienen la oportunidad de retribuirlo, a menos que sean responsables de su propia mascota. Un momento importante de transición en el desarrollo de un joven ocurre cuando empieza a depender menos de sus padres y, mediante sus propios esfuerzos, logra tener una sensación de dominio. Cerca del 99 por ciento de los menores de tres a trece años dicen querer una mascota. Eso significa que el 99 por ciento de esos niños deseen realizar las desagradables tareas de recoger los excrementos del perro o cambiarles la arena a los gatos, comprobando que si no lo hacen no reciben todo el beneficio que pueden obtener del vínculo afectivo con sus mascotas.

Cuando los niños describen su relación con sus mascotas, hablan de cómo las cuidan y de que rutinas siguen. De esta forma, la cercanía con los animales fomenta la autoestima,

el autocontrol y la autonomía. El acto de criar – que significa alimentar, educar o entrenar, además de ayudar a crecer – implica que los niños lean y entiendan señales no verbales. Así, las mascotas animan a los niños a sentirse competentes de maneras mucho más complejas que lo que se logra aprendiendo a ir al baño, a comerse las verduras o a marrarse los zapatos.

Los niños del todo el mundo acuden a sus mascotas en los momentos de tensión emocional. Un estudio realizado en Alemania demostró que la mayoría de los estudiantes de cuarto año encuestados afirmaron recurrir a sus animales antes que a otros niños en momentos de tristeza. Otro estudio realizado en Michigan en 1985 determinó que el 75% por ciento de los niños de diez a catorce años, acudía a sus mascotas en los momentos de infelicidad. Los niños dieron altos puntajes a los animales por su capacidad de escuchar, tranquilizar, demostrar agradecimiento y servir de compañía.

Aunque la mayoría de los niños son gentiles y apropiados con los animales domesticados, algunos pueden ser bruscos y hasta abusivos. Si tal comportamiento persiste, este puede ser una señal de problemas emocionales significativos. Cualquier niño que abusa, tortura o mata animales debe de ser referido a un psiquiatra de niños y adolescentes para una evaluación comprensiva y preventiva.

“Creo que podría retornar y vivir con los animales, son tan plácidos y autónomos. Me detengo y los observo largamente. Ellos no se impacientan, ni se lamentan de su situación. No lloran sus pecados en la oscuridad del cuarto. No me fastidian con sus discusiones sobre sus deberes. Ninguno está descontento. Ninguno padece la manía de poseer objetos. Ninguno se arrodilla ante otro ni ante los antepasados que vivieron hace milenios. Ninguno es respetable o desdichado en toda la faz de la tierra. Así me muestran su relación conmigo y yo la acepto” ³⁶Fragmento hojas de Hierba

³⁶ <http://www.epdlp.com/texto.php?id2=1543> Fragmento hojas de Hierba

III. MARCO LEGAL

1. Normativa internacional aplicable:³⁷

Legislación	Organismo/ Año	Descripción
Declaración Universal de los Derechos del Animal	Organización de las Naciones Unidas, 1978	Adaptación de la Declaración Universal de los Derechos de Hombre. Son 12 artículos que propenden por el reconocimiento de otras especies animales con iguales derechos de existencia y trato digno que los hombres. Relaciona el respeto de los humanos hacia los animales con el respeto que debe existir entre los humanos mismos. La educación implica enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales
Declaración Universal sobre el Bienestar Animal (DUBA)	Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA), 2007	Señala un conjunto de principios que animarían a los gobiernos a crear o mejorar las iniciativas y legislaciones de protección a los animales, entre ellos: <ul style="list-style-type: none"> • Establece el bienestar animal como un tema internacional. • Reconocer que el bienestar animal es un factor clave en el diseño de políticas humanitarias y ambientales. • Animar a las industrias que usan animales a mantener el bienestar a la vanguardia. • Reconocer los riesgos que factores medioambientales como el cambio climático, la pérdida del hábitat y la polución causan a los animales. • Crear una actitud global más compasiva hacia el bienestar animal, incluyendo necesidades y hábitats.
Carta Mundial para la Naturaleza	Organización de Naciones Unidas, 1982	Busca proteger la naturaleza y promover la cooperación internacional en esta esfera. Proclama principios generales como, por ejemplo, garantizar la supervivencia de todas las especies, silvestres y domesticadas, manteniendo un nivel por lo menos suficiente de su hábitat, y conceder protección especial a aquellas de carácter singular, a los ejemplares representativos de todos los diferentes tipos de ecosistemas y a los hábitats

³⁷ La revolución de los animales No- Humanos, su lugar en el derecho. Mónica Cecilia Jaramillo Palacio. Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias políticas

		de las especies o en peligro.
Código Sanitario para los Animales Terrestres	Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), 1968 - 1995	Contienen recomendaciones fundadas en principios científicos para la notificación de enfermedades, su prevención y control, con el fin de garantizar la seguridad sanitaria de los intercambios internacionales de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y acuáticos (anfibios, peces, crustáceos y moluscos) y de sus derivados. Para ello, se especifican las medidas sanitarias que los Servicios Veterinarios y otras autoridades competentes de los países importadores y exportadores deben tomar con respecto a las enfermedades animales, zoonosis incluidas. La correcta aplicación de tales medidas permite evitar la introducción y propagación, a través de los animales y sus productos, de agentes patógenos a los animales o las personas.

2. Principal normatividad vigente en Colombia asociada con los animales.³⁸

Normativa	Concepto
Código Civil, Ley 57 de 1887	El Código Civil comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los particulares, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles. En relación al tema, establece criterios en relación a la propiedad y responsabilidad sobre los animales y sus productos, y define que son animales bravíos, domésticos o domesticados; y establece algunas disposiciones para su caza como ocupación.
Ley 5 de 1972	Crea las Juntas Defensoras de Animales en todos los municipios del país. Determina que las mismas serán coordinadas por un comité e indica su integración; señala sus funciones, las sanciones que eventualmente pueden imponer, forma de destinar sus ingresos y financiación.
Decreto 497 de 1973	Reglamenta la Ley 5 de 1972. Señala la misión de las mismas, los comportamientos considerados como malos tratos, los lugares y gastos para su funcionamiento y las sanciones y procedimientos que pueden imponer.

³⁸ La revolución de los animales No- Humanos, su lugar en el derecho. Mónica Cecilia Jaramillo Palacio. Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias políticas

Ley 17 de 1981	Por la cual se aprueba la “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”.
Ley 84 de 1989	Por medio de la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, señala los deberes para con los animales, crea contravenciones, situaciones de crueldad, penas, agravantes, sacrificio de animales, utilización de animales en experimentos, transporte de animales, caza, pesca, cómplices en hechos contravencionales, recursos, reincidencia, multas, competencias y procedimientos, y le atribuye unas facultades a las sociedades protectoras de animales.
Constitución Política de 1991	En la Constitución Política de Colombia no se utiliza el término “animal” o “animales” sino que indirectamente alude al tema de protección animal a través del artículo 79, que señala que el Estado ha de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines
Decreto 1840 de 1994	Preservar los recursos naturales (preservación, erradicación y manejo de enfermedades. Control Sanitario).
Decreto 205 de 1996	Planificar y reducir las amenazas a la diversidad biológica para mantener el entorno natural
Ley 576 de 2000	Expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia. Según esta ley, Art. 1º, “La medicina veterinaria y la zootecnia, son profesiones basadas en una formación científica técnica y humanística que tienen como fin promover una mejor calidad de vida para el hombre, mediante la conservación de la salud animal, el incremento de las fuentes de alimento de origen animal, la protección en de la salud pública, la protección del medio ambiente, la biodiversidad y el desarrollo de la industria pecuaria del país”.
Ley 611 de 2000	Reglamenta el manejo sostenible de fauna silvestre y acuática en la caza comercial.
Ley 769 de 2002	Establece el Código Nacional de Tránsito Terrestre. En el artículo 98 ordena la erradicación de los vehículos de tracción animal, que posteriormente es modificada a sustitución
Ley 746 de 2002	Regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio animal. Se consideran perros potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características: a)

	Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros. b) Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa. c) Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, De presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés.
Resolución 1172 de 2004	Se establece el Sistema Nacional de Identificación y Registro de la Fauna Silvestre en condiciones ex situ.
Plan Nacional de Salud Pública 2012-2022, Adoptado por el Ministerio de Salud Pública y Protección Social a través de la Resolución 1842 de 2013	Promueve la gestión intersectorial, educativa y de participación social y comunitaria, con los propósitos de generar corresponsabilidad social en la tenencia de animales de compañía, producción, y protección de ecosistemas de fauna silvestre; así como fortalecer la prevención, detección oportuna y control de las enfermedades zoonóticas.
Ley 1659 de 2013	Adopta el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal. "(...) como un Sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final" (Art. 1º).
Ley 1638 de 2013	Prohíbe el uso de animales silvestres, nativos y exóticos, en circos fijos e itinerantes.
Sentencia C-284 de 2014 de la Corte Constitucional	Ratifica la Ley 1638 de 2013
Decreto 507 DE 2013 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.	Funciones: Artículo 1 g. Formular y ejecutar el plan de atención básica y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
Política Nacional en Salud Mental,	Establece factores condicionantes de salud de diversa índole: biológica, ambiental, comportamental, social, política,

Resolución 2358 de 1998	económica, cultural. Asimismo estableció mediciones del nivel de salud a través de la estructura de la morbilidad, la mortalidad y la discapacidad específicas por grupo etario y por género.
Ley 1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Normativa	Concepto
Decreto 1236 de 1997 Por el cual se reestructurar la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, D.C.	<p>ARTÍCULO 1. Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Capital ejercer en coordinación con las autoridades nacionales, y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar la calidad y cobertura de la Educación en el Distrito Capital; 2. Establecer las políticas, planes y programas Distritales de Educación; 4. Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; 5. Diseñar y poner en marcha los programas que se requieren para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la Educación; 10. Evaluar el servicio educativo en el Distrito; 13. Establecer un sistema Distrital de información Educativa en coordinación con lo dispuesto en los artículos 75 y 148 de la Ley General de Educación. 14. Consolidar y analizar la información educativa Distrital, y remitirla al Ministerio de Educación Nacional y al DANE, de acuerdo a los estándares fijados por ello.
Decreto 546 de 2016 <i>Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA</i>	<p>Artículo 5°. Funciones. Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, cumplirá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos. 3. Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro

protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.

4. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.

5. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.

6. Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.

9. Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.

11. Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.

12. Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

V. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera costos fiscales, dado que su implementación no implica incurrir en gastos adicionales diferentes a los que ya tienen la entidad en cumplimiento de su misionalidad y de los programas de su competencia en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019.

Cordialmente,

HOSMAN YAITH MARTINEZ MORENO

Concejal de Bogotá D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 038 DE 2019**PRIMER DEBATE****PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2019****“POR EL CUAL SE CREA EL DÍA DE LAS MASCOTAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”**

El concejo de Bogotá D.C., en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12, El Acuerdo Distrital 348 de 2008, en sus artículos 3, 34, 35 y 36 y la ley 1801 de 2016 en su artículo 122

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Declarase el día el 04 de octubre de cada año, como “Día Distrital de las Mascotas en las Instituciones Educativas Distritales”, de conformidad con la celebración mundial del día de los animales, en el cual se le permitirá y fomentara a los estudiantes y sus familiares a participar con sus mascotas en esta actividad.

Parágrafo. La Administración Distrital fortalecerá el “Día Distrital de las Mascotas en las Instituciones Educativas Distritales” como espacio que impulsa la promoción adecuada del bienestar infantil y animal en el Distrito Capital. Las entidades distritales competentes suministrarán información y anualmente entregarán los análisis de antecedentes y las formas de gestión de las mismas dando cuenta de los avances de la implementación del presente Acuerdo

ARTICULO 2.- El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA- en coordinación con La Secretaria de Salud, La Secretaria Distrital de Educación y Las Instituciones Educativas Distritales coordinaran las actividades del “Día Distrital de las Mascotas en las Instituciones Educativas Distritales”, con el objeto fomentar en los estudiantes la convivencia y protección de los animales.

ARTICULO 3.- El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA- dentro del marco de sus funciones capacitará a la comunidad educativa y promoverá una sana convivencia entre los estudiantes y los animales, fomentara la participación de los estudiantes en la protección animal y orientará los procesos de innovación que mejoren las condiciones de vida de los animales en el marco de las instituciones educativas distritales.

Parágrafo: El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA- dentro del programa de “Adopción de animales de compañía” coordinará el acompañamiento de los animales a los centros educativos, con el propósito de facilitar el acercamiento de los animales a los estudiantes que no tienen mascotas.

ARTÍCULO 4.- La Secretaria Distrital de Educación dentro del marco de sus funciones coordinara con las Instituciones Educativas Distritales los espacios institucionales para realizar las actividades respectivas.

Parágrafo: La Secretaria Distrital de Educación consolidara una matriz de información respecto a los beneficios de las actividades con mascotas en las instituciones educativas distritales, con el propósito de crear políticas, planes y programas Distritales de Educación basados en la investigación y la innovación que mejoren los currículos y métodos pedagógicos.

ARTÍCULO 5.- La Secretaria de Salud del Distrito Capital capacitara y orientara a los sectores que integran esta iniciativa con el propósito de aprovechar la relación de los menores y mascotas para la investigación e integración de las evidencias surgidas de este proceso a la política Distrital de Salud mental.

Parágrafo: La Secretaria de salud compilara y desarrollara la política distrital de salud mental en el marco de las instituciones educativas distritales bajo los parámetros de Atención primaria en salud mental, Promoción de la salud mental, Prevención y las demás que considere pertinentes con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población estudiantil de las instituciones educativas distritales

ARTICULO 6.- Las Instituciones Educativas Distritales contarán con un término no mayor a seis (6) meses luego de la aprobación de éste Acuerdo, para presentar un diagnóstico sobre la factibilidad de realizar estas actividades en las instalaciones de las instituciones educativas en caso de considerar que no es viable la realización de la actividad por la infraestructura de las instituciones, solicitara al Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD- concepto sobre los parques y zonas aledañas donde se puede realizar esta actividad.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD- publicará un listado de las áreas en las cuales es viable desarrollar las actividades y será el responsable de adecuar los espacios para la correcta y segura prestación del servicio.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes ____ de 2019

PROYECTO DE ACUERDO N° 039 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES ENCAMINADAS AL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene el propósito de legitimar las acciones que vienen siendo implementadas para el registro e identificación de animales de compañía en el Distrito Capital a través del Sistema de identificación “Ciudadano de 4 Patas” para caninos y felinos que permitirá la tenencia responsable de animales.

I. MARCO DE REFERENCIA

1. ¿Qué es el Sistema de Identificación – “Ciudadano de 4 patas”?

El sistema de identificación “Ciudadano de 4 Patas” es un programa de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal – PPDPYBA que se encuentra incluido entre los 16 proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo de la “Bogotá Mejor para Todos”; este permitirá identificar, registrar y realizar seguimiento a los animales de compañía que habitan en la ciudad.

2. ¿Cómo Funciona?

Mediante la implantación de un microchip de identificación de 15 dígitos, se realizará un registro y activación web por parte tanto del tenedor/cuidador del animal de compañía como del centro implantador previamente capacitado y certificado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA. De esta manera, el distrito podrá realizar seguimiento de cada animal activo dentro del sistema según información relacionada por parte de sus cuidadores/tenedores.

Para los estratos 1, 2 y 3 se realizan jornadas de identificación transversales a todos los programas de atención de animales; y para los estratos 4, 5 y 6 el IDPYBA capacita y avala a establecimientos veterinarios previamente inscritos.

3. Objetivos del Sistema de Identificación

✓ Fase educativa:

1. Los ciudadanos conocerán el por qué se debe identificar a un animal de compañía y sus beneficios.
2. Capacitación a los establecimientos veterinarios con el fin de certificarlos como implantadores de microchips de identificación.
3. Capacitación de manejo y entrega de lectores/escáneres a entidades lectoras autorizadas por el IDPYBA como lo son las Alcaldías locales, Estaciones de policía, CAI'S de policía y Policía Ambiental y Ecológica.

La implementación del microchip aumentará la posibilidad de encontrar animales perdidos; en donde la apropiación del cuidador/ Tenedor de su mascota permitirá notificarlos en caso de abandono en espacio público, desestimulando el hurto y la posterior venta de caninos y felinos. De esta manera, se pretende mantener actualizada la información sanitaria y comportamental de cada animal registrado.

4. Meta de Implantación

El IDPYBA a través del proyecto 7520 tiene como meta implantar 700.000 caninos con un microchip discriminados año por año así:

Tabla No. 1 – Meta de Implementación de microchips 2017- 2020

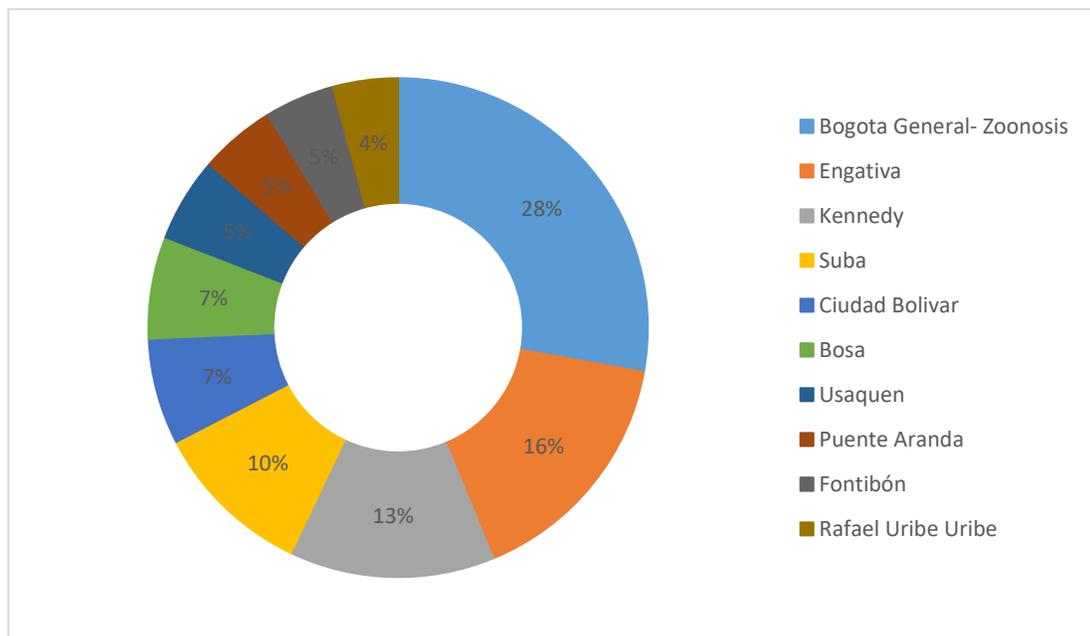
Año	Meta
2017	56.000 microchips
2018	260.000 microchips
2019	318.000 microchips
2020	66.000 microchips

Fuente: Elaboración propia, datos tomados del Proyecto 7520

5. Animales Registrados a enero de 2018

A la fecha en la plataforma de registro “ciudadano de 4 patas” se tiene un total de 31.346 animales identificados mediante la implantación de microchip.

Grafico No. 1- Animales registrados en el sistema de identificación "Ciudadano de 4 patas"- Localidades representativas a enero de 2018.



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del D.P. radicado No. 2018ER000064 del Concejo de Bogotá D.C.

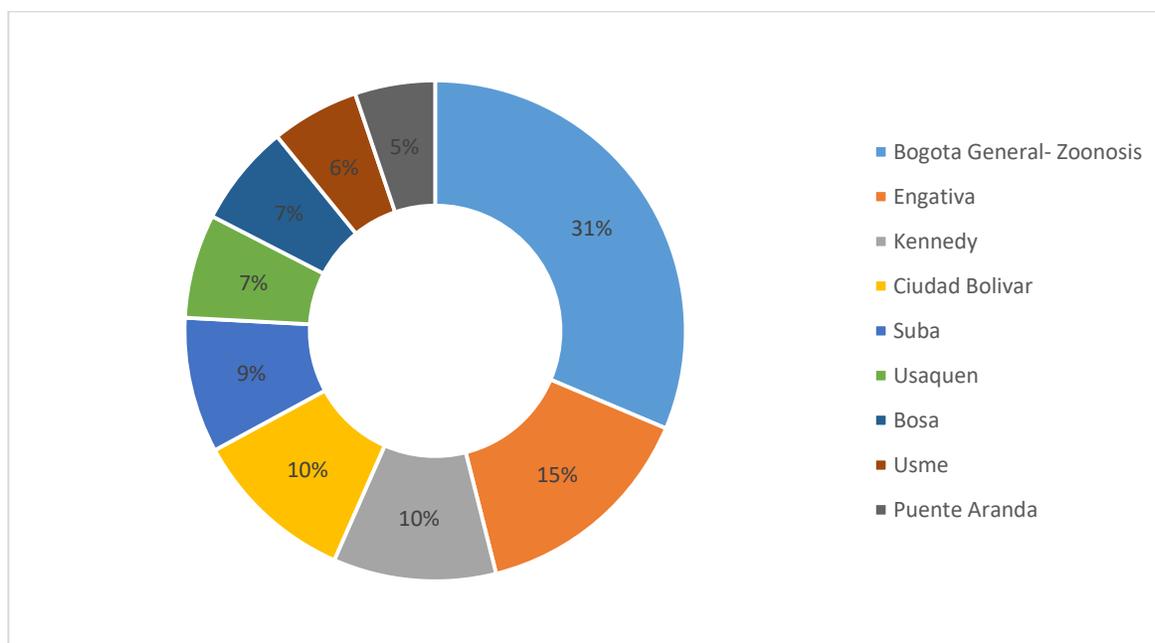
En primera instancia, el Centro de Zoonosis de la Secretaria Distrital de Salud encontramos la mayor cantidad de animales registrados. Seguidos por las Localidades de Engativá y Kennedy, donde la mayor representación de inscritos es de caninos con un 78% y de felinos del 22%. El menor porcentaje de inscritos es la localidad de Candelaria.

6. Animales Implantados

En cuanto a los animales identificados en el 2017, cabe anotar que se tiene un registro inicial de 2.000 animales identificados con microchip en la jornada de implantación masiva del día 28 de mayo de 2017.

Mientras que, para las jornadas de identificación llevadas a cabo por el grupo de identificación, registro y monitoreo de animales domésticos, se observan los siguientes datos a partir del mes de enero de 2018:

Grafico No. 2- Animales implantados y registrados en el sistema de identificación "Ciudadano de 4 patas"- Localidades representativas a enero de 2018.



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del D.P. radicado No. 2018ER000064 del Concejo de Bogotá D.C.

A enero de 2018, solo el 33% de los animales registrados tienen implantado el microchip de identificación en la plataforma de Ciudadano de 4 patas. Siendo el Centro de Zoonosis y la localidad de Engativá, los puntos donde más se han implantado los microchips debido a la alta demanda por la implementación y el control de los animales de compañía en estos sectores de la ciudad.

La implementación permanente de este mecanismo de identificación permitirá el aumento progresivo de la identificación de los animales domésticos de la ciudad, logrando en el corto plazo la estabilización del censo distrital y la toma de decisiones de acuerdo a las necesidades que se presenten en los hogares de los ciudadanos de la capital con respecto a los animales, en busca de la mejora de las condiciones de los mismos.

II. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a información suministrada por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, con el radicado No. 2018ER000064 del Concejo de Bogotá D.C. En la actualidad están registrados 1.588 Establecimientos médicos veterinarios y afines, de los cuales 360 (23%) realizan comercialización de animales.

Estos establecimientos han sido objeto de intervención por la Secretaría Distrital de Salud por ser parte de la línea de elementos transmisibles de Origen Zoonótico- ETOZ.

Nuestro objetivo es aportar a la protección y control de animales de compañía, en corresponsabilidad con la sociedad y con las organizaciones que promueven su cuidado, para así reducir la población de animales callejeros, la contaminación ambiental, el maltrato, el abandono y los riesgos que pueda sufrir la ciudadanía por enfermedades de tipo zoonótico o mordeduras.

Con respecto al maltrato animal, el proyecto de acuerdo 135 de 2013 en su exposición de motivos nos aporta las siguientes cifras y conceptos que justifican el presente proyecto de acuerdo:

Según un reporte de la Secretaria de Salud del Distrito Capital, se calcula que en Bogotá existen aproximadamente 1.227.905 animales abandonados, clasificados entre perros y gatos de la siguiente manera: 905.331 mil perros y 322.574 mil gatos que deambulan por las calles de la ciudad.

Lo anterior es producto de la falta de tenencia responsable por parte de los propietarios o poseedores; al igual que la ausencia de efectividad en las estrategias y programas en pro de ello. Otro factor que influye, es la falta de presupuesto en las campañas de esterilizaciones en el Distrito Capital, lo que genera que muchos de estos animales sigan sueltos sin ningún tipo de cuidado y protección.

Se reconoce que en nuestro país en especial en el Distrito Capital, el tema de la protección animal, ha tomado gran importancia. Un ejemplo de ello, es el tema relacionado con la aprobación del proyecto de Ley 244 de 2012 autoría del Representante Augusto Posada del Partido de la U "Por medio del cual se prohíbe el uso de animales en circos itinerantes", proyecto que establece la prohibición para utilizar animales en circos y que al mismo tiempo busca proteger especies de animales que en algunos casos están en vía de extinción.

Así mismo se han evidenciado grandes esfuerzos que en los últimos años a través de proyectos, campañas, movilizaciones, no podemos dejar de lado las altas cifras en lo que respecta al maltrato de animales, animales abandonados, vehículos de tracción animal, tráfico de especies silvestres entre otras, representan algunas de las formas en la que se muestra el maltrato hacia los mismos. A continuación, se presentan algunas cifras que lo hacen notorio:

- 1. Según la Secretaria de Salud, en el año 2012 se reportaron 5.392 sacrificios y de un total aproximado de 720.479 animales, se esterilizaron 26.223.*
- 2. Según un reporte del Hospital de Chapinero de 2012 de los locales que comercializan animales domésticos el 83% tiene concepto desfavorable.*

3. *Según el IPES existen aproximadamente 12 mil animales comercializándose en las diferentes plazas de mercado como son la del 20 de julio, Kennedy, Trinidad Galán, Las Ferias, 12 de octubre y 7 de Agosto.*³⁹

Desde lo anterior, la aplicación de un sistema informático, que registre a los animales de compañía (perros y gatos), al igual que a sus propietarios y a los establecimientos dedicados a la producción, reproducción, adiestramiento, acicalamiento, custodia, compraventa, diagnóstico y tratamiento de enfermedades y a cualquier otro lugar donde se tengan los animales de compañía, así como la Unidad de Cuidado Animal como entidad dependiente del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, la cual tiene entre sus servicios la atención médica, recuperación, rehabilitación y adopción de los animales de compañía ingresados mediante los programas de urgencias y escuadrón anti crueldad. Este sistema permite una base de datos completa, con la finalidad de identificar de forma más efectiva los casos de abandono y maltrato animal, al igual que aporta herramientas para estimular los procesos de adopción de los animales sin hogar en la ciudad.

La instalación del microchip de identificación, como elemento principal del sistema, tiene como función brindar seguridad para los animales. El procedimiento de implantación es bastante sencillo y poco doloroso, donde se introduce el microchip (que tiene el tamaño similar al de un grano de arroz) mediante una aguja, la cual se introduce de manera subcutánea; este dispositivo cuenta con todos los elementos necesarios para evitar reacciones adversas o enfermedad después de su colocación.

Con esto, se pretende tener un sistema informático que cuente con una base de datos completa de los animales que se encuentran en la ciudad. Será una plataforma interactiva para los ciudadanos y para las autoridades, en la que se puede consultar datos de los animales que han sido recogidos en las calles y que se encuentran disponibles para adopción.

Igualmente, con esta base de datos, las autoridades lograrán tener un registro completo de los establecimientos públicos con autorización para comerciar, tratar y prestar servicios relacionados con animales de compañía. Para que así se puedan garantizar de forma más efectiva el cumplimiento de las normas referentes al bienestar y la protección animal.

Así mismo, su implementación aportaría herramientas efectivas a las autoridades policiales de la ciudad para garantizar la protección animal, mediante fácil identificación de los animales extraviados, acción que permitirá disminuir drásticamente la cifra anual de animales callejeros y extravíos de mascotas.

III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

En el año 2013 se presentó el PROYECTO DE ACUERDO No. 135 DE 2013, en conjunto entre 22 concejales, "Por Medio Del Cual Se Establece El Código Único De Llamadas En La Línea 123 Para La Protección De Los Animales En El Distrito Capital Y Se Dictan Otras Disposiciones". Este

³⁹ PROYECTO DE ACUERDO DE 2013, "Por Medio Del Cual Se Establece El Código Único De Llamadas En La Línea 123 Para La Protección De Los Animales En El Distrito Capital Y Se Dictan Otras Disposiciones", Consulta de la Norma, <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=53689> recuperado el 6 de octubre de 2014.

proyecto buscaba que la línea 123 sirviera como código para dar conocimiento a las autoridades sobre el maltrato, abandono y descuido de la población animal en la ciudad.

Por otra parte, el concejal Carlos Roberto Sáenz Vargas, presentó también en el año 2013, el Proyecto de Acuerdo No. 082 “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” el cual pretendía diagnosticar las problemáticas asociadas a las diversas especies de animales que habitan en Bogotá, además de definir las estrategias pertinentes para implementar programas para prevenir, atender y erradicar las fuentes y problemáticas de maltrato animal en la ciudad.

IV. MARCO JURÍDICO

1. Leyes Internacionales:

Declaración Universal de los Derechos de los Animales aprobada por la ONU en 1989:

✓ **Artículo No. 1**

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

✓ **Artículo No. 2**

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

✓ **Artículo No. 3**

a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

✓ **Artículo No. 4**

a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.

b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

✓ **Artículo No. 5**

a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.

- ✓ **Artículo No. 6**
 - a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
 - b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

- ✓ **Artículo No. 7**

Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

- ✓ **Artículo No. 8**
 - a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como de otra forma de experimentación.
 - b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

- ✓ **Artículo No. 9**

Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

- ✓ **Artículo No. 10**
 - a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.
 - b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

- ✓ **Artículo No. 11**

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un suicidio, es decir, un crimen contra la vida.

- ✓ **Artículo No. 12**
 - a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.
 - b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

- ✓ **Artículo No. 13**
 - a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
 - b) Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

- ✓ **Artículo No. 14**
 - a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.

b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.⁴⁰

2. Constitución Nacional

Art. 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Art. 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Art. 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Art. 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Art. 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. (...)

Art. 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Art. 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
(...)

Art. 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.
Son deberes de la persona y del ciudadano:
(...)

⁴⁰Declaración Universal de los Derechos de los Animales, 1989,
<http://www.me.gov.ar/efeme/diaanimal/derecho.html>.

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; (...)

3. Leyes Nacionales

✓ **Ley 1774 de 2016** "Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"

✓ **Artículo 1°. Objeto.** Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

✓ **Artículo 2°.** Modifíquese el artículo 655 del Código Civil, así:

Artículo 655. Muebles. Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas.

Exceptúense las que siendo muebles por naturaleza se reputan inmuebles por su destino, según el artículo 658.

Parágrafo. Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales.

✓ **Artículo 3°. Principios.**

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed,
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor,
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

✓ **Artículo 4°.** El artículo 10 de la Ley 84 de 1989 quedará así:

Artículo 10. Los actos dañinos y de crueldad contra los animales descritos en la presente ley que no causen la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo establecido en el título XI-A del Código Penal, serán sancionados con multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

✓ **Artículo 5°.** Adiciónese al Código Penal el siguiente título:

TÍTULO XI-A: DE LOS DELITOS CONTRA LOS ANIMALES

CAPÍTULO ÚNICO

Delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales Artículo 339A. El que, por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 339B. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas contempladas en el artículo anterior se aumentarán de la mitad a tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:

- a) Con sevicia;
- b) Cuando una o varias de las conductas mencionadas se perpetren en vía o sitio público;
- c) Valiéndose de inimputables o de menores de edad o en presencia de aquellos;
- d) Cuando se cometan actos sexuales con los animales;
- e) Cuando alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores se cometiere por servidor público o quien ejerza funciones públicas.

Parágrafo 1°. Quedan exceptuadas de las penas previstas en esta ley, las prácticas, en el marco de las normas vigentes, de buen manejo de los animales que tengan como objetivo el cuidado, reproducción, cría, adiestramiento, mantenimiento; las de beneficio y procesamiento relacionadas con la producción de alimentos; y las actividades de entrenamiento para competencias legalmente aceptadas.

Parágrafo 2°. Quienes adelanten acciones de salubridad pública tendientes a controlar brotes epidémicos, o transmisión de enfermedades zoonóticas, no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.

Parágrafo 3°. Quienes adelanten las conductas descritas en el artículo 7° de la Ley 84 de 1989 no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.

- ✓ **Artículo 6°.** Adiciónese el artículo 37 del Código de Procedimiento Penal con un numeral del siguiente tenor:
Artículo 37. De los Jueces Penales Municipales. Los Jueces Penales Municipales conocen:
(...)
7. De los delitos contra los animales.
(...)
- ✓ **Artículo 7°.** Competencia y Procedimiento. El artículo 46 de la ley 84 de 1989 quedará así:
Artículo 46. Corresponde a los alcaldes, a los inspectores de policía que hagan sus veces, y en el Distrito Capital de Bogotá a los inspectores de policía, conocer de las contravenciones de que trata la presente ley. Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de

la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Parágrafo. Los dineros recaudados por conceptos de multas por la respectiva entidad territorial se destinarán de manera exclusiva a la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección animal, vinculando de manera activa a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales o quien haga sus veces para el cumplimiento de este objetivo.

- ✓ **Artículo 8°.** Adicionar a la Ley 84 de 1989 un nuevo artículo del siguiente tenor:
Artículo 46A. Aprehensión material preventiva. Retención Preventiva. Cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico, la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata y sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal. Toda denuncia deberá ser atendida como máximo en las siguientes veinticuatro (24) horas.

Parágrafo. Cuando se entregue en custodia el animal doméstico a las entidades de protección animal el responsable, cuidador o tenedor estará en la obligación de garantizar los gastos de manutención y alimentación del animal sin perjuicio de las obligaciones legales que les corresponden a los entes territoriales.

En caso de no cancelarse las expensas respectivas dentro de un plazo de quince (15) días calendario, la entidad de protección podrá disponer definitivamente para entregar en adopción el animal.

- ✓ **Artículo 9°.** Las multas a las que se refieren los artículos 11, 12 Y 13 se aumentarán en el mismo nivel de las establecidas en el artículo anterior, así:
- ✓ **Artículo 11.** Multas de siete (7) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ✓ **Artículo 12.** Multas de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ✓ **Artículo 13.** Multas de nueve (9) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo. Las sanciones establecidas en el presente artículo se impondrán sin perjuicio de las sanciones penales que esta u otra ley establezca.

- ✓ **Artículo 10.** El Ministerio de Ambiente en coordinación con las entidades competentes podrá desarrollar campañas pedagógicas para cambiar las prácticas de manejo animal y buscar establecer aquellas más adecuadas al bienestar de los animales.
- ✓ **Artículo 11.** Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

4. Normatividad Distrital

- **Ley 1801 de 2016** “Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia”

- **La Declaración universal de los derechos del animal**, aprobada por la ONU en el año de 1978
- **La ley 84 de 1989** "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia"
- **La ley 746 de 2002** "por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos."
- La Jurisprudencia establecida en la **Sentencia T-035 DE 1997** en la que se señala la importancia que tiene para los seres humanos su relación afectiva con los animales.
- **Decreto 546 de 2016** "Por medio del cual, se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- "
- **El Decreto 1214 de 1969** "Por el cual se reglamenta expedición de certificado de vacunación antirrábica en el Distrito Especial de Bogotá".
- El **Acuerdo 10 de 1905** "Por el cual se establece una contribución sobre perros y se dispone la manera de hacerla efectiva"

- **Acuerdo 79 de 2003**, Código de Policía, en su artículo 34 determina los comportamientos favorables para la salud y protección de los animales
- El **Acuerdo 36 de 1911** " Por el cual se asignan unas atribuciones a los Alcaldes Locales, Directores de hospitales, Comandantes de Policía Locales, Director del Centro de Zoonosis de la Secretaria de Salud de Santa Fe de Bogotá, se reglamenta la tenencia transitoria o permanente de algunas especies animales".
- El **Acuerdo 84 de 2003** "Por el cual se promueve la implementación de talleres educativos para el aprendizaje de las reglas de protección de los animales y deberes de sus propietarios, tenedores o poseedores"
- El **Acuerdo 645 de 2016**, "PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS..."

- **Acuerdo 509 de 2012**, "Por medio del cual se promueven acciones responsables para la comercialización de pequeños animales domésticos de compañía en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

- **Acuerdo 524 de 2013**, "Por medio del cual se definen los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal"

- **Proyecto de Acuerdo No. 240 de 2012**, "Por medio del cual se implementa el Centro de Bienestar Animal del Distrito Capital, se establece el programa de esterilización a su barrio y se dictan otras disposiciones" (aprobado en segundo debate).

- **Decreto 85 de 2013**, "Por medio del cual se ordena adecuar en el Distrito Capital el Centro Ecológico Distrital de Protección y Bienestar Animal -CEA- "Casa Ecológica de los Animal.

V. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo Distrital tiene la competencia para aprobar este proyecto según lo señalado en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
(...)
2. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES

Desde el plano internacional, se han adelantado diversas iniciativas para la protección animal, de las cuales la más relevante es la Declaración Universal de Derechos de los Animales, igualmente han surgido propuestas complementarias como Declaración Universal sobre Bienestar Animal – DUBA, que pretende un acuerdo entre las naciones con la finalidad de reconocer que: 1º Los animales sienten y pueden sufrir. 2º Las necesidades de bienestar de los animales deben ser respetadas. 3º La crueldad animal debe ser erradicada.⁴¹

En este sentido, Colombia y Bogotá no deben ser ajenas a los deberes que tiene la sociedad para la protección de los animales y tampoco a la responsabilidad como especie dominante y racional del planeta.

Los animales como seres vivos, con la capacidad de sentir, son vulnerables frente a las actuaciones de los humanos. Por tanto, dentro del concepto de dignidad reconocido constitucionalmente, se encuentra inmersa la prohibición de causar daños y/o maltrato a los seres vivos, teniendo presente que el predominio del hombre significa responsabilidad frente a los animales.

Así pues, el cuidado, protección y bienestar de los animales se fundamenta en la necesidad de garantizar sus derechos, lo que al mismo tiempo ha dado lugar a una reflexión moral que constituye el sustrato de cómo en la contemporaneidad se concibe nuestra relación con los seres humanos y con los no humanos. Se habla por eso ahora de una ética animal, campo dentro del cual se destacan algunas corrientes teóricas: (1) Utilitarismo, (2) De ontologismo, que incluye la teoría de los derechos y el abolicionismo, (3) Intuicionismo, (4) Ética del cuidado [en inglés 'ethics of care'], (5) Eco feminismo y (6) Aproximación por las capacidades.

De dichas corrientes sobresalen en el utilitarismo Peter Singer con su obra la Liberación animal; Tom Reagan en el De ontologismo con su obra "El caso de los derechos animales" y Gary Francione con su obra "La protección animales y la ley"; en el intuicionismo con Steve Sapontzis con su texto "Morales, razón y animales"; en la ética del cuidado y el eco feminismo sobresalen los puntos de vista de Carol Gilligan y B. Luke quienes sostienen que el cuidado y la capacidad para

⁴¹ http://www.worldanimalprotection.cr/nuestro_trabajo/duba/ - Recuperado el 01 de agosto de 2014.

la empatía de la mujer como fundamento de la ética animal y la aproximación a las capacidades que tiene en M. Nussbaum y Amartya Sen sus más sobresalientes representantes.

Nussbaum y Sen proponen también para los no-humanos un inventario de diez capacidades que, desde su punto de vista, también serían susceptibles de promocionar. Ellas son:

1. La vida, a menos que el dolor o la decrepitud no hagan de su vida un mal; en consecuencia, sería aceptable matar un ser vivo si el dolor que produce no es aceptable. No está justificado, pues, matar por deporte o por lujo (para hacernos un abrigo de pieles, por ejemplo), pero es perfectamente moral usar pieles de animales para evitar el frío.
 2. La salud corporal, que incluye la alimentación correcta de los animales domésticos
 3. La integridad corporal, lo cual supone el derecho a no ser esterilizados y no ser privados mediante cirugía de partes de su cuerpo
 4. El uso de los sentidos, 5, la imaginación y 6, el pensamiento, que incluye la libertad de movimientos y el derecho de los animales domésticos a aprender a ser limpios, puesto que todos los animales lo son en libertad. Un animal doméstico tiene derecho a ser educado.
 7. Las emociones, incluyendo el derecho buscar pareja, a cuidar de las crías, a que los animales no-humanos no sean asustados, etc.
 8. La razón práctica, es decir, los proyectos propios de algunas especies no deben ser interferidos
 9. La capacidad para tener relaciones con otras especies.
 10. El juego, con el cual consiguen estabilidad emocional y se desarrollan.
- Según Nussbaum y Sen, el desarrollo de estas diez capacidades en los no-humanos debieran ser reconocidas por las leyes, e incluso por la Constitución.⁴²

En el ámbito hispano, el reconocido filósofo Fernando Savater también ha sostenido que es deseable la existencia de esos derechos, aunque precisando que son derechos que los humanos les hemos conferido a los animales, tal como se puede ver en su *Tauroética*, a propósito del candente debate que se ha despertado en los últimos años en Cataluña, España, respecto a la prohibición o aceptación de las corridas de toros, debate que ha llevado a su prohibición y entrada en vigor en Cataluña a partir de enero de 2012.

Savater controvierte los argumentos que se han presentado para prohibir la fiesta taurina en Cataluña y en el fondo la avala, pero advierte y acepta que “la crueldad contra las bestias es un mal síntoma y probablemente el preludio de comportamientos aún peores con el prójimo; por el contrario, la compasión engrandece nuestra vida moral –la excepcionalidad humana por

⁴² (<http://www.alcoberro.info/planes/eticanimal3.html>: recuperado en julio 5 de 2013).

excelencia- y nos acerca a lo que Nietzsche llamó bellamente <<la estética de la generosidad>>” (2013, p.34)

Cuando se niega o restringe derechos y capacidades a los no humanos y también a discapacitados con severas limitaciones físicas y mentales, al igual que a extranjeros, y se acepta para los que no tienen estas condiciones, se está agenciando normas excluyentes que vulneran la igualdad y la libertad de otros.

Por tanto, cabe decir que cuando proponemos derechos para el bienestar y la protección animal, se lo hace porque partimos de que los derechos no sólo son para quienes son dueños de racionalidad, sino para los seres vivos que sufren y sienten el dolor, es decir para los que, no teniendo racionalidad, son como los humanos, también dueños de emociones y capaces de sentir. Pero también vale la pena recordar lo que Nussbaum plantea a propósito de justificar derechos y bienestar para los no humanos, cuando sostiene que

“La concepción aristotélica ve al ser humano como un <<animal político>>, es decir, no sólo como un ser moral y político, sino como un ser que tiene cuerpo animal, y cuya dignidad humana, en lugar de oponerse a su naturaleza animal, es inherente a ella y a su trayectoria temporal. Los seres humanos nacen siendo bebés, crecen lentamente y necesitan mucha asistencia durante su crecimiento. Sólo cuando están en la plenitud de su vida tienen las necesidades <<normales>> que incorpora típicamente el modelo del contrato social, pero también pueden tener otras necesidades derivadas de accidentes o de enfermedades que los sitúen en una posición de dependencia asimétrica durante un período más o menos largo de tiempo. Si viven hasta una edad avanzada, necesitan típicamente mucha asistencia otra vez, y es probable que desarrollen discapacidades, ya sean físicas, mentales, o de ambos tipos.

Es más, muchos seres humanos padecen discapacidades durante toda su vida. En algunas especies discapacidades como la ceguera, la sordera, la parálisis o una severa limitación cognitiva condenan con toda probabilidad a la criatura que las padece a una vida corta y penosa, pero no es así en el caso de la especie humana, o al menos no tiene por qué ser así. Uno de los dividendos del considerable control que ha logrado nuestra especie sobre su entorno es la capacidad de disponer los medios para que estos miembros de la especie puedan participar en la vida social”⁴³

Se cree pues, que existen sobradas razones para justificar una regulación que provea unas mejores condiciones para los animales, que les den más garantías frente a humanos. Pero, en cualquier caso, cabe destacar que la defensa y protección de los animales y los no humanos se circunscribe también en las nuevas corrientes del derecho que prescriben la necesidad de correr las fronteras de la justicia más allá de los seres humanos que son constituyentes de las sociedades políticas del presente. Sostienen quienes suscriben y plantean esta visión que son tenedores de derechos también los discapacitados físicos y mentales, los extranjeros y los no humanos, dentro de los que están de manera precisa los animales en general.

⁴³ (Las fronteras de la justicia, 2012, pp.98-99)

Quiere decir entonces que brindar un Sistema de Protección, Garantías y Bienestar Animal obedece a un asunto de justicia con los animales, en especial con perros y gatos en particular, que son los animales domésticos más acogidos en nuestra cultura como animales de compañía.

Regular el cómo deben tratarse perros y gatos y animales en general en la ciudad es en consecuencia construir un tipo de derecho que amplíe el contrato social más allá de las restricciones históricas que hasta la fecha ha modulado sus límites, de tal suerte que queden cubiertos como sujetos de derechos los no humanos. Es también, por supuesto, un elemento más de la construcción de una cultura ciudadana democrática y sensible por los seres vivos no humanos que facilita el desarrollo emocional, social y político de los humanos.

De este modo y con base en los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad el presente Proyecto de Acuerdo.

VII. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de acuerdo, no tiene impacto fiscal. Los gastos que genere la presente iniciativa pueden ser atendidos con los presupuestos previstos en el Plan Bogotá Mejor para Todos y en los Planes Operativos Anuales de Inversión de las entidades competentes. Las normas para Protección Animal requieren básicamente optimizar y reordenar los recursos de instancias como el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Gobierno Distrital.

Sin otro particular.

Cordialmente,

HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO
CONCEJAL DE BOGOTÁ

PROYECTO DE ACUERDO N° 039 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES ENCAMINADAS AL REGISTRO E IDENTIFICACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, la que le confiere el numeral 1 y 19 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA implementará las acciones necesarias para que los tenedores de animales de compañía implanten en el animal un microchip de identificación y registren la información de su cuidado y tenencia en una plataforma única de identificación administrada por el IDPYBA.

Parágrafo: Las acciones a implementarse, se harán extensivas a los animales en estado de abandono y calle.

ARTÍCULO 2: El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal “IDPYBA” en razón a su naturaleza, objeto y funciones, será la entidad encargada de liderar, coordinar, desarrollar y ejecutar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del artículo 1ro del presente Acuerdo.

ARTICULO 3. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes ____ de 2019

PROYECTO DE ACUERDO N° 040 DE 2019**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****OBJETO DEL PROYECTO**

La presente iniciativa tiene por objeto la creación de una Zona Adelantada para uso exclusivo de las bicicletas en las principales intersecciones semaforicas de Bogotá, con el fin de ordenar el uso de la infraestructura vial de la ciudad, evitando la invasión del paso de peatones y darle preferencia a las bicicletas en la salida al cambio de la fase semaforica.

I. MARCO DE REFERENCIA

Bogotá D.C. es una de las principales ciudades en Latinoamérica con el mayor desarrollo de infraestructura para bicicletas (ciclo-rutas, bici-carriles, entre otros). Cada año aumenta el número de personas que se atreven a usar la bicicleta como principal medio de transporte, dadas las condiciones complejas de movilidad y tránsito que presenta la ciudad.

De acuerdo a Banco Interamericano de Desarrollo (2015)⁴⁴ “Hay 2.513 km de ciclo vías en la región. Bogotá y Río de Janeiro son las que tienen mayor cantidad de kilómetros segregados de infraestructura ciclista”.⁴⁵ Las cuales requieren mejoras de las condiciones de circulación y seguridad vial para los bici-usuarios.

La situación en Colombia de acuerdo al mismo estudio, refleja que en la ciudad de Bogotá D.C. se establece el mayor número de kilómetros de infraestructura vial construida para el medio de transporte de la bicicleta, seguido por la ciudad de Medellín.

A pesar de la amplia red desarrollada y las cifras llamativas, dicha infraestructura no es suficiente para garantizar una relación exitosa entre ciudad-bicicleta. No obstante, el uso de este medio de transporte sigue en constante incremento.

Tabla 1. Porcentajes de Kilómetros construidos de infraestructura vial para la bicicleta en Colombia

CIUDAD	Kms. Construidos
Bogotá	39.2%

⁴⁴ Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta.

⁴⁵ Vías Segregadas se refiere a que son de alta conectividad que tienen condiciones de alto volumen y velocidad (más de 30 km/h).

Medellín	26.9%
Cali	19.2%
Pereira	3.4%

Fuente: Elaboración Propia. Basado en: Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta (2015).

Según Fenalco (2015)⁴⁶, “el uso de la bicicleta se ha venido incrementando de manera constante no solo en Bogotá, sino a nivel mundial, donde según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en 2013 el promedio de desplazamiento en bicicleta al día en Latinoamérica es de 84.000 viajes en ciudades grandes, 48.000 viajes en ciudades medianas, y 441.000 viajes en Bogotá, convirtiéndose cada vez más en un medio de transporte efectivo para las personas que recorren en promedio 8 km a diario”. En la capital, de acuerdo a cifras oficiales de la Secretaria Distrital de Movilidad, el incremento porcentual de viajes en bicicleta entre el año “2005-2011 es del 56,85% y entre el año 2011-2018 es del 30.44%”⁴⁷.

Así mismo, de acuerdo al Concejo de Bogotá y la Secretaria Distrital de Movilidad⁴⁸, “en un día hábil se realizan aproximadamente 650 mil viajes en bicicleta, esto es, 6.4% más que en 2017”.

De manera paralela Fenalco (2015)⁴⁹ también menciona en su estudio que las “ventas de bicicletas se han incrementado en más del 20%, y cada vez se encuentran en el mercado mayores oferentes dispuestos a satisfacer las exigencias de los usuarios”. A pesar de que existe una correlación directa positiva entre las ventas de bicicletas y el mayor número viajes, las dificultades se ven reflejadas en la falta de seguridad en las vías, falta de parqueaderos y falta de señalización.

Como se mencionaba anteriormente, las condiciones de movilidad y tránsito de la ciudad obligan a las personas al uso de la bicicleta como medio de transporte, con el propósito no solo de mejorar su estado físico, sino también de ahorrar tiempo y dinero. La mayoría de estas personas se encuentran ubicadas en las localidades de Kennedy, Suba, Bosa y Engativá.

Tabla 2. Mayor número de viajes en Bogotá D.C. por localidades.

Localidad	Número de Viajes
Kennedy	92.570
Suba	73.397
Bosa	67.077
Engativá	64.500
Total	441.135

Fuente: Elaboración Propia. Basado en: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

⁴⁶ [Fenalco \(2015\)](#)

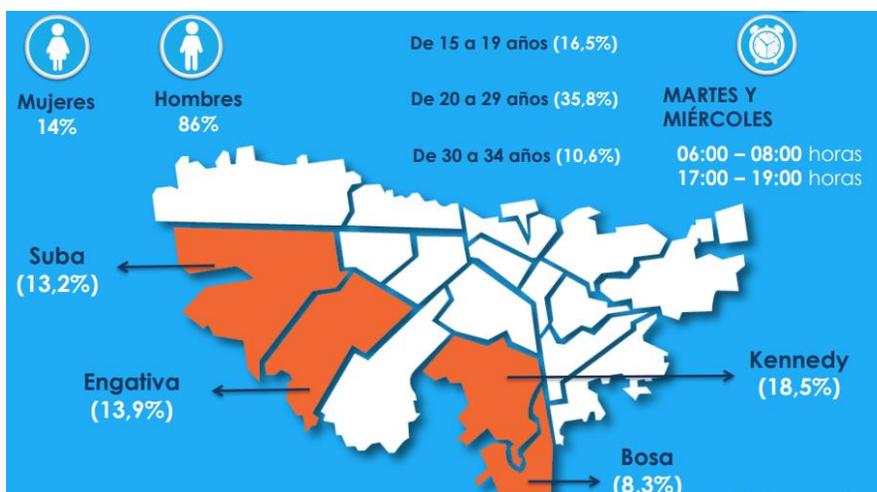
⁴⁷ Secretaria Distrital de Movilidad (2017)

⁴⁸ [Concejo de Bogotá D.C. \(2018\)](#)

⁴⁹ [Fenalco \(2015\)](#)

Las personas que residen en este tipo de localidades, en gran parte se desplazan hacia el centro y nororiente de la ciudad en donde llevan a cabo sus actividades laborales. La infraestructura vial construida para bicicletas no es suficiente para satisfacer las necesidades de esta población, por tal motivo, en ciertos tramos viales se ven obligados a compartir vías con vehículos y motocicletas. Al revisar las cifras de este mismo estudio las personas que viven en las localidades anteriormente citadas son las mismas víctimas de accidentes viales.

Ilustración 1. Número de víctimas de accidentes en bicicletas por localidad.



Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Los accidentes de tránsito que involucran a ciclistas en la ciudad Bogotá D.C. del año 2013 a 2016, reflejan un alto número de lesionados, los cuales pueden fácilmente estar relacionados con el desconocimiento de las normas de seguridad vial, regulación de la velocidad e imprudencia. Movilidad menciona, que “al menos un ciclista en los años de análisis esta involucrado en el 4% de los accidentes de tránsito anuales en la ciudad”.

Ilustración 2. Número de víctimas fallecidas y lesionadas por accidentes en bicicletas por localidad.

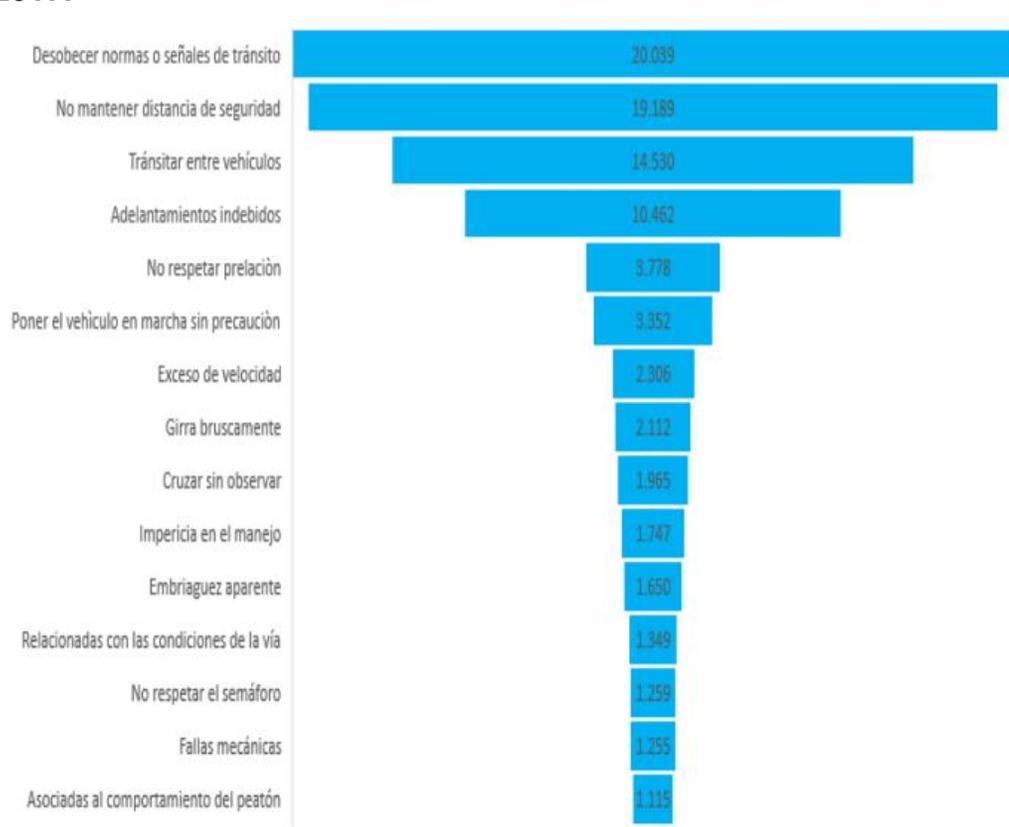


Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Desde otra perspectiva, el Observatorio Nacional de Seguridad Vial indica que entre el mes de enero y septiembre del año 2017 se registraron en total 4.707 fallecidos y 27.776 lesionados, valorados por el Instituto Nacional de Medicina Legal, los cuales son vinculados con hechos de tránsito. Dicho observatorio procesa los datos suministrados por el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT; el cual cuenta con un sistema centralizado de información de tránsito y transporte, y establece que “en relación con la hipótesis sobre la causa del hecho, el 71% de los hechos de tránsito estuvieron directamente relacionados con el comportamiento de los usuarios de la vía, tan solo un 1% se atribuye aparentemente a fallas mecánicas y otro 1% a aspectos relacionados con las condiciones de la vía”⁵⁰.

Entre los hechos de tránsito el 71% tienen que ver con; el desacato a las normas o señales de tránsito, el no mantener distancia y transitar entre vehículos. En estos hechos están involucrados bici-usuarios que como ya se ha venido señalando comparten la vía con vehículos y motociclistas, que no cuentan con espacio para su desplazamiento y mantienen la distancia correspondiente con vehículos y motociclistas. Por tanto, deben realizar el conocido zigzag para permitir la fluidez cuando el semáforo se pone en verde.

Ilustración 3. Hechos de tránsito según hipótesis de la causa básica (Colombia), 2016 – 2017.

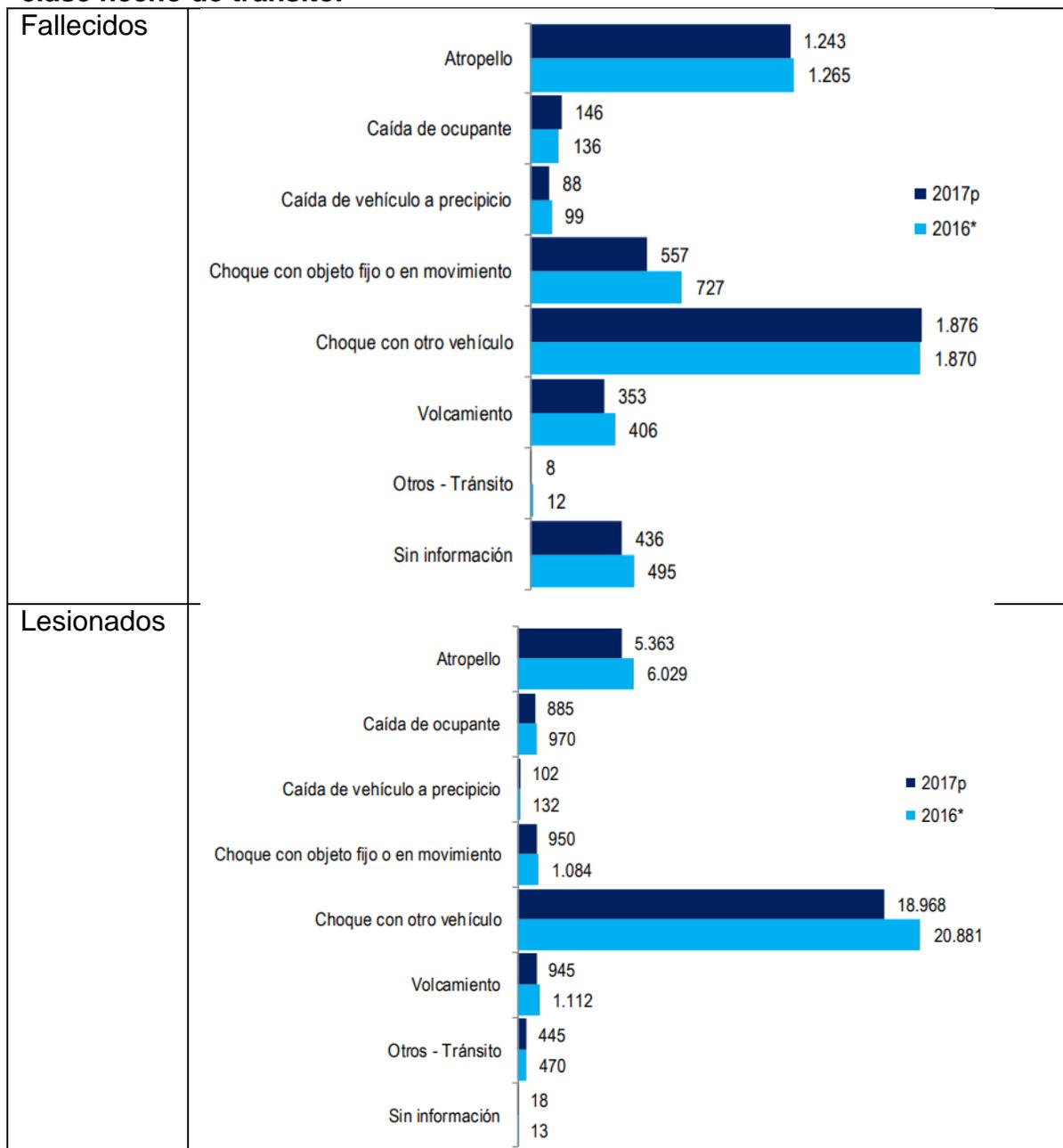


Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017).

⁵⁰ Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017).

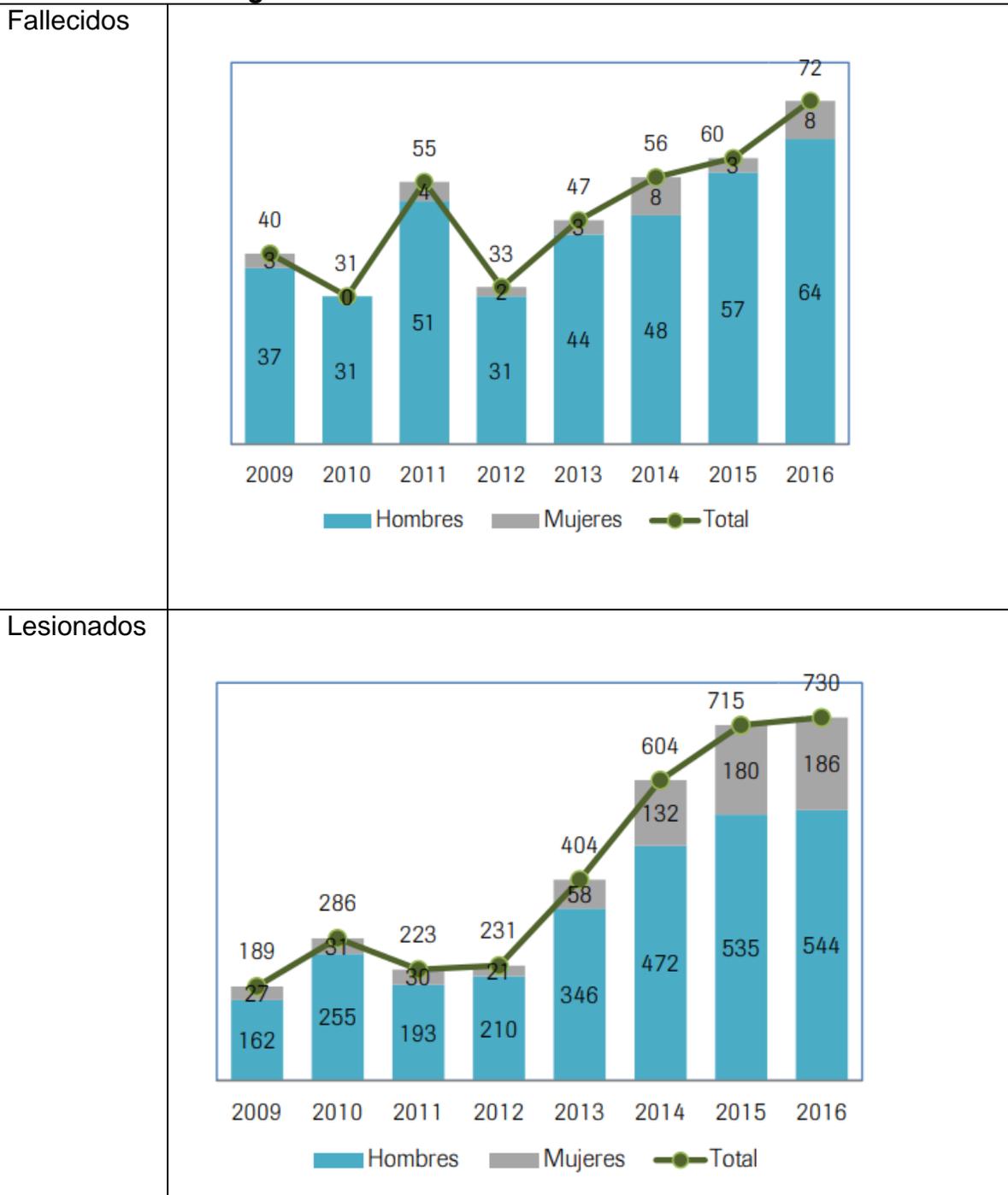
A continuación, se relaciona el comparativo entre los meses de enero y diciembre de 2016 y 2017 de los fallecidos y lesionados involucrados en hechos de tránsito en Colombia. La información suministrada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, da muestra que, en segunda medida las causas de los accidentes de tránsito son los atropellos, en los cuales muy posiblemente estarían implicados los bici-usuarios. La seguridad de los bici-usuarios debe ser tomada muy en serio por los planificadores a cargo, debido a que el número de usuarios de este medio de transporte es creciente en nuestra ciudad y parece lógico que la tendencia siga en aumento, especialmente en el ámbito urbano.

Ilustración 4. Comparativo enero—septiembre para los años 2017 y 2016 de las víctimas fatales y no fatales de hechos de tránsito en Colombia, según clase hecho de tránsito.



Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017).

Ilustración 5. Ciclistas fallecidos y lesionados desde el año 2009 al 2016 en la ciudad de Bogotá D.C



Fuente: CCB. (2017).

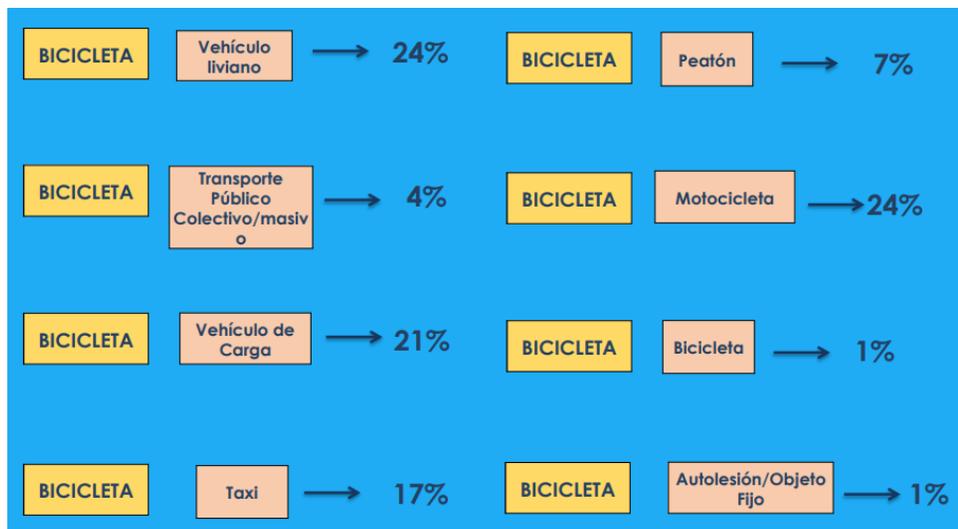
En el panorama Distrital podemos observar que la tendencia es creciente en cuanto a los accidentes que involucran a bici usuarios. Siendo las cifras de lesionados las más significativas; ya que entre el año 2009 al 2016 las cifras casi se triplican.

Dejando la claridad que todos los usuarios de la vía, incluidos los bici-usuarios, son responsables de la seguridad vial y cumplimiento de las normas correspondientes. Los

conductores de vehículos y motocicletas deben ser conscientes de la fragilidad de los bici- usuarios y respetar no sólo su pleno derecho a utilizar las vías públicas, sino también, y primordialmente, respetar su integridad física con un comportamiento prudente.

Como podemos ver a continuación, “los mayores porcentajes de víctimas de accidentes relacionados con bicicletas son vehículos livianos y motocicletas, representando cada uno el 24%”.⁵¹

Ilustración 6. Porcentaje de accidentes con bicicletas en Bogotá D.C., 2017.



Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Los esfuerzos deben estar encaminados a la optimización de la amplia red de ciclo rutas ya existentes, en donde se pueda generar mayor seguridad para los bici- usuarios, teniendo en cuenta los puntos críticos de seguridad (atracos, robos, etc.). Convirtiendo dichas estrategias en una herramienta clave para definir los puntos donde serán implementadas las zonas adelantadas para bicicletas; junto con las zonas en donde no hay cobertura de ciclo rutas y donde se requiere de mayor iluminación, visibilidad y seguridad.

II. ANTECEDENTES

La implementación de zonas adelantadas de bicicletas en los cruces semafóricos es una medida que ha generado resultados en las ciudades más amigables con los bici- usuarios; Reconocemos que los países más destacados en el desarrollo de planes, proyectos y estrategias para incentivar el uso de la bicicleta son Dinamarca, Holanda, España, Inglaterra y Alemania.

⁵¹ Secretaria Distrital de Movilidad (2017)

Ilustración 7. Zonas adelantadas para bicicletas en Dinamarca.



Fuente: Kabell Morten. (2014).

De acuerdo a Buis (2011)⁵² los factores de éxito que consolidan a Holanda y su ciudad principal Ámsterdam como una de las ciudades pioneras en el fomento del uso de la bicicleta, son los siguientes:

1. Políticas integradas y continuas
2. Cooperación
3. Planificación de uso de suelo y planificación urbana
4. Planificación para el auto y la seguridad vial
5. Redes e Infraestructura de alta calidad para la bicicleta
6. Educación, promoción y leyes y fiscalización

Así mismo, otro ejemplo destacado para traer a relación es España donde en sus principales ciudades: Madrid, Barcelona y Zaragoza, la estrategia implementada que alimenta toda una estructura de ciudad en pro de la bicicleta impacta significativamente debido a que estas zonas son usadas para evitar que el bici-usuario respire emisiones contaminantes como: dióxido de carbono (CO₂), el monóxido de carbono (CO), entre otros, mientras esperan en poder continuar la marcha.

⁵² Buis Jeroen. (2011). Factores de éxito para el fomento del uso de la bicicleta en Holanda.

Es imprescindible que esta zona esté libre de vehículos a motor, para que el ciclista tenga el suficiente ángulo de visión del paso de peatones y tenga el espacio suficiente para hacer uso del semáforo ámbar para ciclistas⁵³; como lo expresa el portal Zaragoza en Bici.

El Ayuntamiento de Barcelona, en su sitio web expone la importancia de estas zonas adelantadas para bicicletas o adelanta bici, para el beneficio de los bici- usuarios, además de la organización de las salidas luego del cambio del semáforo, siendo salidas más seguras y limpias para quienes viajan en bicicleta.

Ilustración 7. Zonas adelantadas para bicicletas en España



Fuente: Ajuntament Barcelona

En Londres esta medida hace parte de la regulación de movilidad vigilada por la policía, las ASLs (Advanced Stop Line) son medidas que hacen parte de un gran esfuerzo de las ciudades por promover y proteger a quienes usan la bicicleta como medio de transporte. Basados en el (Traffic Signs Regulations and General Directions 2016).⁵⁴

⁵³ Ajuntament Barcelona

⁵⁴ Legislation uk (2016)

Ilustración 8. Zonas adelantadas para bicicletas en Inglaterra



Fuente: Marques Ricardo. (2017).

La zona adelantada para uso exclusivo de bicicletas es una medida que ha sido implementada en otros lugares del mundo donde ha arrojado muy buenos resultados, ciudades como Ámsterdam, Copenhague, Buenos Aires, Londres, Berlín, Santiago de Chile y Madrid, han reducido considerablemente los accidentes donde se ven involucradas bicicletas.

A pesar de que la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con una amplia cobertura de ciclo rutas, es necesario tomar acciones y estrategias que permitan optimizarlas, y en mayor medida permitan disminuir el índice de accidentalidad. Conjuntamente, con incentivos a la enseñanza de normas de tránsito e impactos de mejora a las conductas de los bici-usuarios en las vías de la ciudad. Medida que ya ha sido implementada por los países y ciudades anteriormente mencionadas.

Existen en la actualidad manuales amigables con los bici-usuarios, es el caso de la guía de diseño “Manual de Ciclo ciudades en México”⁵⁵, la cual podría ser punto de referencia para la ciudad, en la implementación de programas y proyectos para la planeación de transporte en bicicleta, nuevos diseños para corredores de bicicleta, diseños viales, facilidades de conexión, mayor seguridad y comodidad para sus bici-usuarios.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

La cantidad de bicicletas en las calles representa una competencia entre motocicletas y vehículos por el uso de los carriles, lo que se traduce en un desorden que causa accidentes en los que se ven involucrados los bici-usuarios. En Bogotá, la Zona Adelantada se genera de manera informal en los semáforos de las principales vías, pues los bici-usuarios aprovechan cuando el semáforo está en rojo para adelantar entre carriles a los automóviles y motocicletas para ganar mayor velocidad al momento en que la luz se pone en verde.

Es de notar, que en cada cambio de semáforo a luz verde, los bici-usuarios se alejan rápidamente y esto se debe sencillamente a la segunda ley de Newton, la relación masa-fuerza que afirma que la aceleración se obtiene dividiendo la fuerza total por la masa, así pues entre menor sea la masa, más fácil resulta acelerar. Que los bici-usuarios avancen en bloque y se alejen adelante evitará el mortal zigzag y el tránsito peligroso de estos medios de transporte entre los automóviles y las motociclistas.

De acuerdo con los estudios anteriormente presentados es urgente buscar una solución que permita ordenar el acceso y uso de vías en la ciudad por parte de bici -usuarios de modo que de acuerdo al observatorio de movilidad⁵⁶ “Para el caso de los ciclistas las cifras de accidentalidad son alarmantes. El incremento en el número de heridos y muertos, con respecto al 2009, es de 286% y 80% respectivamente” en el Distrito Capital.

La delimitación de esta franja debe estar acompañada de una campaña pedagógica dirigida a todos los actores que hacen uso de la vía pública, incluidos peatones, bici-usuarios, motociclistas y conductores de automóviles de manera que el respeto por la delimitación de las calles permita ordenar la movilidad de la ciudad.

Este Proyecto plantea la creación de un espacio de espera para las bicicletas delante de los vehículos motorizados en las vías más amplias de la ciudad, evitando la invasión del paso de peatones y darle preferencia en la salida al cambio de la fase semafórica. Esta zona permitirá al usuario de la bicicleta una espera sin humo contaminante directo y salida preferente, permitiendo la redistribución de las bicicletas en la vía y mejorando adicionalmente la seguridad vial de las personas que se mueven a pie por la ciudad.

⁵⁵ ITDP México & I-CE. (2011).

⁵⁶ Cámara de Comercio de Bogotá. (2017).

Estas zonas irán de la mano con los carriles bici que se han ido implementando en las calles arteriales ubicadas en diferentes puntos de Bogotá y que han permitido la fluidez y conexión de las diferentes ciclo-rutas en la capital del país.

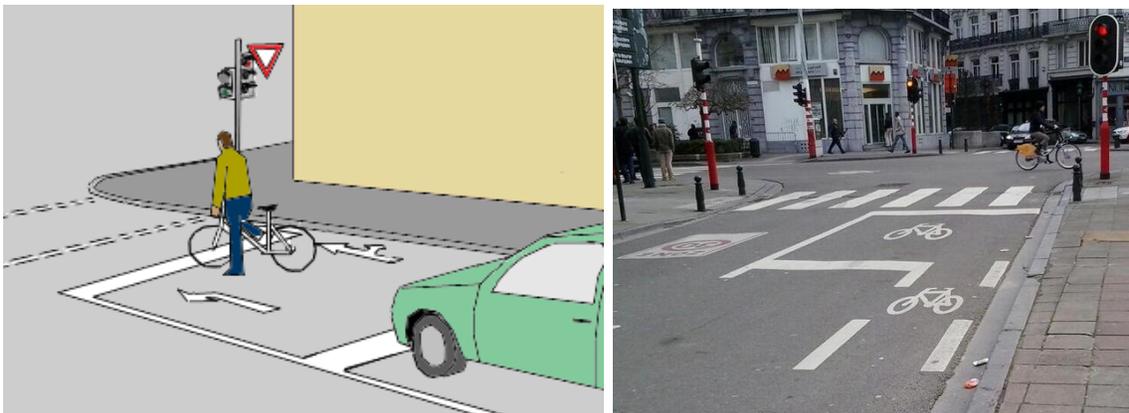
IV. SUGERENCIA DE IMPLEMENTACIÓN

La zona adelantada para bicicletas puede ser implementada como una señal de tráfico horizontal, pintada en el suelo de las principales vías de circulación de la ciudad, para permitir que las bicicletas se detengan en una posición avanzada para que arranquen antes cuando el semáforo se pone en verde.

Estas zonas suelen implementarse cuando se debe dar prioridad especial a algunos vehículos, como el servicio público o cuando necesitan un nivel alto de protección como las bicicletas.

La zona avanzada para bicicletas está implantada con diferentes densidades en los Países Bajos, Bélgica y Dinamarca, y en algunos lugares de Gran Bretaña, como Londres, de Estados Unidos, como Nueva York o Portland (Oregón), y de Canadá, como Toronto.

Ilustración 9. Esquema de una zona adelantada en Bruselas.



Fuente: Esquema de una zona adelantada en Bruselas.

Es importante que la implementación de estos carriles vaya de la mano de la implementación de la cultura para el uso de la bicicleta como se viene realizando hasta la fecha a través de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Ilustración 10. Tipos para usar la bicicleta en Bogotá D.C.

Tips para usar la bici

Realizar mantenimiento periódico a la bicicleta

En Caso de emergencia, llamar al 123 o cruz roja 132



- 1** Antes de salir, revisa el aire de las llantas, los frenos, la coraza, la cadena y la altura del sillín.


- 2** Antes de salir, planea tu recorrido. Bogotá cuenta con 410 kilómetros de red de ciclorruta y aproximadamente 15 mil kilómetros de vías que también pueden ser utilizadas por los ciclistas cuando no existe ciclorruta.


- 3** Si vas por una vía sin ciclorruta, transita en el sentido de los carros a no más de un metro de distancia del andén.


- 4** Hágase visible en la noche con ropa clara o reflectiva, y con luz blanca delantera y roja trasera.


- 5** Elementos de seguridad: Casco abrochado, guantes, gafas, documentos de identidad, pito, y hágase visible en la noche utilizando luces (blanca adelante, roja atrás), reflectivos y ropa clara.


- 6** Utilizar las manos para indicar las maniobras.

giro a la izquierda parada giro a la derecha




BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente (2018)

V. MARCO JURÍDICO

i. LEGISLACIÓN NACIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

ARTÍCULO 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

LEYES

Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales. (...)

Ciclista: Conductor de bicicleta o triciclo. (...)

Ciclo vía: Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones. (...)

Ciclo ruta: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva. (...)

Ley 1083 de 2006 “Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 798 de 2010”

Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1811 de 2016: “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito”

El instrumento más importante que tiene el país para el fomento de la bicicleta es la Ley 1811 de 2016, (Octubre 21), “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”, esta ley trae diferentes incentivos, normas a favor del uso de la bicicleta, tales como:

- Beneficio por uso intermodal del transporte público. Todos los usuarios de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Sistemas Integrados de Transporte Público, Sistemas Estratégicos de Transporte Público y Sistemas Integrados de Transporte Regional que hayan usado la bicicleta como modo alimentador del sistema y que hayan validado a través del sistema unificado de recaudo 30 validaciones del uso de bici parqueaderos y/o puntos de encuentro recibirán un pasaje abonado en su tarjeta.
- Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.
- Beneficios para estudiantes bici-usuarios. Las Instituciones de Educación podrán implementar programas de movilidad sostenible en donde se promueva el uso de la bicicleta.
- Artículo 10. Planeación participativa. Las alcaldías promoverán la creación de organizaciones de ciclistas y promoverán su participación en las

instancias locales de planeación, especialmente las que se deban configurar para el mejoramiento de la movilidad, el tránsito y el transporte.

ARTÍCULO 67. Utilización de señales. Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. Sólo en caso de emergencia, y ante la imposibilidad de utilizar las señales direccionales, deberá utilizar las siguientes señales manuales:

ARTÍCULO 94. Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos, estarán sujetos a las siguientes normas.

ARTÍCULO 9º: normas específicas para bicicletas y triciclos. El artículo 95 de la Ley 769 de 2002 quedará así:

ARTÍCULO 95. Normas específicas para bicicletas y triciclos. Las bicicletas y triciclos se sujetarán a las siguientes normas específicas:

DECRETOS

Decreto Ley 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.”

ARTÍCULO 12º. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

- 1.- Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.
- 19.- Dictar normas de tránsito y transporte.

ARTÍCULO 35º. El alcalde mayor de Santafé de Bogotá es el jefe del gobierno y de la administración distritales y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Como primera autoridad de policía en la ciudad, el alcalde mayor dictará, de conformidad con la ley y el Código de Policía del Distrito, los reglamentos, impartirá las órdenes, adoptará las medidas y utilizará los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas.

Decreto 319 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones”.

ii. **LEGISLACIÓN DISTRITAL**

Acuerdo 087 de 2003 "Por el cual se dictan disposiciones para el adecuado uso, disfrute y aprovechamiento de los espacios alternativos y complementarios de transporte en el distrito capital."

Acuerdo 79 de 2003 "Por el cual se expide el código de policía de Bogotá D.C."

Acuerdo 346 de 2008. “Por el cual se implementa el uso de la bicicleta como servicio de transporte integrado al Sistema de Movilidad del Distrito Capital.”

Acuerdo 386 de 2009 "Por medio del cual se declara de interés social, recreativo y deportivo la ciclo vía de Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Acuerdo 674 de 2017 “Por el cual se establece el Sistema Único Distrital de Registro Administrativo Voluntario de Control y Marcación de Bicicletas en Bogotá, D.C”

Acuerdo 668 de 2017 Por medio del cual se crea el programa “Parquea tu bici”, se institucionaliza la semana de la bicicleta, el día del peatón en el distrito capital y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 663 de 2017 Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el distrito capital.

Acuerdo 660 de 2017 Por medio del cual se establece el programa institucional ‘al trabajo en bici’ y se dictan otras disposiciones

Acuerdo 558 de 2014 Por medio del cual se establece en el Distrito Capital la estrategia “Onda Bici Segura” para el tránsito de ciclistas en grupo o caravanas.

Acuerdo 506 de 2012 “Por medio del cual se promueve la donación de bicicletas a personas en situación de pobreza”

Acuerdo 346 de 2008 “Por el cual se implementa el uso de la bicicleta como servicio de transporte integrado al Sistema de Movilidad del Distrito Capital”

Acuerdo 236 de 2006 “Por el cual se adecuan ciclo parqueos en las instituciones públicas que prestan atención al público en el Distrito Capital”

iii. JURISPRUDENCIA

Sentencia T-291 de 2009. Magistrada Ponente (e): Dra. CLARA ELENA REALES GUTIÉRREZ

“La jurisprudencia constitucional ha precisado tres condiciones básicas, a la luz de la Constitución Política, que debe observar toda política pública orientada a garantizar un derecho constitucional: (i) que la política efectivamente exista; (ii) que la finalidad de la política pública debe tener como prioridad garantizar el goce efectivo del derecho; y (iii) que los procesos de decisión, elaboración, implementación y evaluación de la política pública permitan la participación democrática.

En cuanto a la primera condición ha señalado la Corte que “no se puede tratar de unas ideas o conjeturas respecto a qué hacer, sino un programa de acción estructurado que le permita a la autoridad responsable adoptar las medidas adecuadas y necesarias a que haya lugar.” Por eso, se viola una obligación constitucional de carácter prestacional y programática, derivada de un derecho fundamental, “cuando ni siquiera se cuenta con un plan para progresivamente cumplirla.

La relación con la segunda condición, la Corte ha reiterado que. “no puede tratarse de una política pública tan sólo simbólica, que no esté acompañada de acciones reales y concretas.” En esta medida, se viola la Constitución cuando existe un plan o un programa, pero se constata que (i) “sólo está escrito y no ha sido iniciada su ejecución” o (ii) “que así se esté implementando, sea evidentemente inane, bien sea porque no es sensible a los verdaderos problemas y necesidades de los titulares del derecho en cuestión, o porque su ejecución se ha diferido indefinidamente, o durante un período de tiempo irrazonable”. En cuanto a la tercera condición, la jurisprudencia ha considerado inaceptable constitucionalmente que exista un plan (i) ‘que no abra espacios de participación para las diferentes etapas del plan’, o (ii) ‘que sí brinde espacios, pero éstos sean inocuos y sólo prevean una participación intrascendente.’ El grado mínimo de participación que se debe garantizar a las personas en cada caso concreto, depende de la situación específica de que se trate, en atención al tipo de decisiones a tomar.” (Subrayado fuera del texto)

CORTE CONSTITUCIONAL. **Sentencia C-585 de 1995.** Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara

CORTE CONSTITUCIONAL. **Sentencia T-066 de 2015.** Magistrada sustanciadora: Gloria Estela Ortiz Delgado

CORTE CONSTITUCIONAL. **Sentencia C-150 de 2015.** Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo

VI. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo Distrital tiene la competencia para proponer, debatir y aprobar este proyecto de acuerdo según lo señalado en el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, numerales 1 y 19 y el Artículo 13 los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el acuerdo cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios de cargo del distrito.
19. Dictar normas de tránsito y transporte.

VII. IMPACTO FISCAL

Para lo propuesto en este Proyecto de Acuerdo, la Administración Distrital no tendrá que incurrir en gastos adicionales, los recursos que se llegarán a requerir para las adecuaciones correspondientes y ejecución del mismo, pueden ser tomados de las partidas presupuestales asignadas en el “Plan de Desarrollo Bogotá Mejor 2016-2020”. En las cuales se buscan articular iniciativas que tienen como columna vertebral estar en pro del medio de transporte de la bicicleta.

Cordialmente,

HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO
Concejal Partido Alianza Verde.

PROYECTO DE ACUERDO N° 040 DE 2019**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, la que le confiere el numeral 1 y 19 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Impleméntese las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS” en las vías de Bogotá debidamente definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, y conforme a la viabilidad técnica en cada caso en las principales vías semaforizadas de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entiende por “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”, la franja paralela y continua al paso peatonal frente a los motorizados, que se encontrará señalizada horizontal y verticalmente.

PARÁGRAFO 1°: La señalización horizontal constará de dos líneas paralelas en pintura antideslizante y la imagen de una o varias ubicadas en el medio de dichas líneas.

ARTÍCULO TERCERO: DIMENSIONES. Las dimensiones y especificaciones técnicas de las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS” serán definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el semáforo se encuentre en rojo, las bicicletas deberán adelantarse para ubicarse en las Zonas adelantadas para uso exclusivo de bicicletas, dejando el espacio peatonal libre.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Distrital de Movilidad coordinará las estrategias en asocio con la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y la Secretaría de Gobierno, para la implementación, ejecución, desarrollo y vigilancia de las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria Distrital de Movilidad, dentro de los primeros cuatro (4) meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo deberá realizar los estudios, celebrar los convenios y demás medidas que fueren necesarias para la creación de las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”.

PARÁGRAFO: la Secretaría Distrital de Movilidad diseñará e implementará un plan piloto de zonas adelantadas para uso exclusivo de bicicletas en un plazo no superior a doce meses siguientes a la entrega de los estudios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes ____ de 2019.

REFERENCIAS

- Ríos Flores, R. A., Taddia, A. P., Pardo, C., & Lleras, N. (2015). Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta. Tomado de: <https://publications.iadb.org/handle/11319/6808?locale-attribute=es>
- Federación nacional de comerciantes. Así se mueven los bogotanos en "Bici".2014-2015. Tomado de: <http://www.fenalcobogota.com.co/images/pdf/Estudio%20Bicicletas.pdf>
- Secretaria Distrital de Movilidad. (2017). La Bicicleta en Bogotá. Tomado de: <http://www.simur.gov.co/documents/10180/100374/Plan+Bici/cc9f22a4-4375-4f22-8aaf-c3229d31f3d6>
- Concejo de Bogotá. (2018). 20% Aumentó muerte de bici usuarios en Bogotá durante 2018, en accidentes de tránsito. Tomado de: <http://concejodebogota.gov.co/20-aumento-muerte-de-biciusuarios-en-bogota-durante-2018-en-accidentes/cbogota/2018-07-25/075826.php>
- Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017). Boletín Estadístico Observatorio Nacional de Seguridad Vial - ONSV octubre 20 de 2017 Víctimas en hechos de Tránsito - COLOMBIA (enero - Septiembre de 2017p). Tomado de: <https://ansv.gov.co/observatorio/public/documentos/02.Panorama%20General%20Colombia%20Ene%20a%20Sep%202017p.pdf>

- Kabell Morten. (2014). Copenhague Ciudad de Ciclistas El Conteo de la Bicicleta 2014. Tomado de: http://www.cycling-embassy.dk/wp-content/uploads/2015/05/FINAL_OPSLAG_CYKELREGNSKAB_2014_ES.pdf
- Buis Jeroen (2011). Factores de éxito para el fomento del uso de la bicicleta en Holanda. Tomado de: <https://www.dutchcycling.nl/images/clients/51-1Lima2.pdf>
- Ajuntament Barcelona. Bicicleta. Tomado de: <http://ajuntament.barcelona.cat/bicicleta/es>
- Traffic Signs Regulations and General Directions. (2016). Tomado de: http://www.legislation.gov.uk/ukxi/2016/362/pdfs/ukxi_20160362_en.pdf
- Marques Ricardo. (2017). Ciclismo en Londres: en transición. Tomadas de: <https://www.ciclosfera.com/ciclismo-londres-transicion/>
- ITDP México, & I-CE. (2011). Manual integral de movilidad ciclista para ciudades mexicanas. Ciclo ciudades (Vol. V, pp. 47–61). México: ITDP. Tomado de: <http://ciclociudades.mx/manual-ciclociudades/>
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2017). Observatorio de Movilidad. Tomado de: [https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/19561/Observatorio%20e%20movilidad%20\(30-11-2017\).pdf?sequence=14&isAllowed=y](https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/19561/Observatorio%20e%20movilidad%20(30-11-2017).pdf?sequence=14&isAllowed=y)